

Reunión: Reunión Ordinaria del Consejo de los ADPIC

Lugar: Organización Mundial del Comercio

Fecha: 25 y 26 de febrero de 2014.

Contenido

1. NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO.....	2
2. EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN	5
3. EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27	7
4. RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	7
5. PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE.....	7
6. RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN	16
7. EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71	29
8. EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24. 29	
9. SEGUIMIENTO DEL UNDÉCIMO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC	29
10. COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD	31
11. Contribución de la PROPIEDAD INTELECTUAL a la facilitación de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales	34
12. Asociaciones tecnológicas de universidades.....	48
13. preocupaciones respecto de las medidas relacionadas con el empaquetado genérico de los productos del tabaco y su compatibilidad con el acuerdo sobre los ADPIC.....	60
14. INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC.....	65
15. CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES	66

16.	OTROS ASUNTOS.....	67
17.	ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.....	67

Secretaría: Buenos días, bienvenidos a la reunión ordinaria del Consejo de los ADPIC. El Consejo eligió a un Presidente Interino para la reunión del día de hoy, quisiera proponer que el Consejo de los ADPIC elija a su antiguo Presidente el Embajador Dacio Castillo, de Honduras, como Presidente interino. ¿Les parece bien? Demos la bienvenida pues, al Embajador Castillo a la presidencia.

Presidente: Colegas, muy buenos días, es un placer estar aquí nuevamente. Puedo observar que algunas cosas han cambiado, veo nuevas caras, les doy la bienvenida a los nuevos delegados. Pero también hay cosas que no han cambiado y una de ellas es la puntualidad. Comenzando con esta reunión tenemos el orden propuesto del día con nomenclatura WTO/AIR/4240/REV.1,¹ se han añadido tres puntos: El punto 11 titulado: *“Contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales”* solicitada por Ecuador, y el punto 12 titulado: *“Asociaciones tecnológicas de universidades”* incluida por los Estados Unidos (EE.UU.); por último el punto 13 titulado: *“Preocupaciones respecto de las medidas relacionadas con el empaquetado genérico de los productos del tabaco y su compatibilidad con el acuerdo sobre los ADPIC”*, solicitado por Cuba. ¿Podemos entonces dar por adoptado el orden día?

Veo el letrero de Togo. Togo, adelante, por favor.

Togo: Gracias, señor Presidente. Quisiera recordar que Togo también presentó un documento sobre nuestras necesidades sobre los ADPIC, que se presentará en el punto 10 del orden del día.

Presidente: Gracias por recordarnos. En efecto, está en el punto 10. ¿Algún otro elemento? Si no es el caso, antes de pasar a tratar el primer punto del orden día, deseo reiterar dos pedidos: lean de forma lenta y ofrezcan una copia de sus declaraciones a la Secretaría para facilitar la elaboración de las actas. Manden a la Secretaría sus declaraciones por correo electrónico.

1. NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO

Presidente: Los textos de las leyes notificadas se puede consultar en línea con la siguiente nomenclatura: IP/N/1. Asimismo, el Consejo ha recibido leyes y reglamentos modificados como lo fue de Australia, por el que se modifica el derecho de autor protección internacional; Colombia ha notificado que su corte declaró inexecutable la Ley número 1520 del 2012, por medio de la cual se

¹ Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio - Reunión de 5 de febrero de 2014 - Revisión

imponen compromisos adquiridos suscritos entre Colombia y EE.UU.; el Taipei Chino notificó su modificación a su ley de patentes y su respectivo reglamento, cabe señalar que por medio de esa ley se implementa el sistema del párrafo 6² del Acuerdo sobre los ADPIC, ya que con ella se puede otorgar licencias para tratar el VIH Sida, la tuberculosis y otras epidemias, además el Taipéi Chino ha modificado otros reglamentos a las prórrogas de las patentes y las solicitudes electrónicas. Cambia notificó su ley de derecho de autor del 2004. Croacia notificó su Ley de derechos de autor y derechos conexos. Estos reglamentos y leyes modificados, como ya se dijo, se pueden buscar con IP/N/1. Suiza actualizó su respuesta a la lista de cuestiones sobre la observancia, el documento puede consultarse con la siguiente nomenclatura IP/N/6/CHE/2,³ en cuanto a las notificaciones de servicios con arreglo al artículo 69⁴ del Acuerdo sobre los ADPIC se recibió de Tailandia la actualización de un servicio de información notificado anteriormente. ¿Alguna delegación desea proporcionar información respecto a su propia notificación? Veo a Suiza.

Suiza: Buenos días, queremos brevemente presentar los conceptos de nuestra actualización de notificación respecto a la lista de observancia. El Consejo de los ADPIC se puso de acuerdo con respecto a unas preguntas para que los Miembros respondiesen; fue por eso que Suiza presentó su respuesta inicial con nomenclatura IP/N/6/CHE/1⁵ en octubre de 1997 y desde entonces el sistema de observancia en propiedad intelectual en Suiza ha tenido mucho cambios, por lo que hemos tenido que cambiar esa respuesta continuamente (IP/N/6/CHE/2).

Hemos presentado una versión actualizada de las respuestas, que son fiel reflejo de la actual legislación desde el primero de enero de este año. Me limito a dos novedades: el primero de enero de 2011 las leyes federales sobre diligencias penales y civiles entró en vigor primando sobre los códigos procedimentales que había para cada cantón. Este paso facilita la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Segundo, en el 2012 el Tribunal Federal de Patentes empezó a funcionar como Tribunal de primera instancia sobre cualquier actuación que tuviera que ver con patentes en Suiza. Antes eran los cantones los que tenían esta tarea, esto significa que se agilizará la resolución sobre patentes en Suiza. Les instamos a los demás Miembros que hayan visto cambios

² Párrafo 6. Reconociendo asimismo las necesidades especiales de los países menos adelantados Miembros por lo que se refiere a la aplicación, a nivel nacional, de las leyes y reglamentos con la máxima flexibilidad requerida para que esos países estén en condiciones de crear una base tecnológica sólida y viable.

³ Documento disponible sólo en inglés: Council for Trade-Related Aspects of Intellectual Property Rights - Checklist of issues on enforcement - Updated replies from Switzerland.

⁴ Artículo 69. Cooperación internacional. Los Miembros convienen en cooperar entre sí con objeto de eliminar el comercio internacional de mercancías que infrinjan los derechos de propiedad intelectual. A este fin, establecerán servicios de información en su administración, darán notificación de esos servicios y estarán dispuestos a intercambiar información sobre el comercio de las mercancías infractoras. En particular, promoverán el intercambio de información y la cooperación entre las autoridades de aduanas en lo que respecta al comercio de mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas y mercancías pirata que lesionan el derecho de autor.

⁵ Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - Lista de cuestiones sobre la observancia - Respuestas de Suiza.

en sus leyes y prácticas sobre la observancia en su legislación nacional que presenten su actualización.

Presidente: Gracias, Suiza. ¿Alguna otra Delegación que quiera hacer uso de la palabra?

Colombia: Buenos días, Señor Presidente. Tengo el agrado de notificar dos nuevas leyes que han salido en Colombia. Ellas son la Ley 1648 del año 2013, por medio de la cual se establecen medidas de observancia a los derechos de propiedad industrial. La segunda es la Ley 1519 del año 2012 por medio de la cual se aprueba el convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidos por satélite hecho en Bruselas el 21 de mayo 1964. Colombia se adhirió el 20 de diciembre de 2013 con el ánimo de que entre en vigor el 20 de marzo de 2014; Colombia notificará formalmente a la Secretaría de dicho suceso.

Presidente: Gracias a Colombia, ¿alguna otra Delegación?

Sudáfrica: Gracias, Presidente. Quiero darles conocimiento de un proyecto de Ley de fecha de 9 de diciembre de 2013 y que el Presidente firmó una ley de enmienda a la ley de propiedad intelectual en noviembre de 2013 para proteger los conocimientos indígenas como un tipo de derecho de propiedad intelectual.

Presidente: Gracias, ¿alguna otra Delegación? Si no es el caso, exhorto a los Miembros a que presenten sin demora su documentación pendiente sobre reglamentos y leyes modificados, así como a que notifiquen toda modificación ulterior a sus leyes y reglamentos introducida después de su entrada en vigor. Le doy la palabra a la Secretaría quien pondrá al día a los Miembros sobre lo que se ha modificado

Secretaría: Buenos días. Esta puesta al día obedece a la petición del Consejo de noviembre de 2012 de mantener informada sobre las mejores en el servicio sobre mayor transparencia y asequibilidad en los sistemas del Consejo. El documento básico sigue siendo el de nomenclatura IP/C/W/543⁶ de octubre de 2009 que nos informa de la situación del momento y sugiere formas de avanzar para que el sistema sea más oportuno.

Se han presentado modificaciones mediante consultas y reuniones informales y el bosquejo de ese documento sigue siendo las directrices de nuestra labor, pero va mejorando mientras hacemos el examen de las actualizaciones. De ahí que el trabajo siga siendo integrado. Hemos recogido mucha información. Esto tiene tres fases lógicas: mejorar la captación de la información, modernizar cómo gestionamos estos datos para hacer que el proceso sea más expeditivo y ver cómo se utiliza esta

⁶ Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - Presentación puntual y completa de notificaciones y demás información - Nota de la Secretaría

información y se concentra en la mejora de los servicios que ofrecemos a los Miembros y otras partes interesadas. Se busca actualizar los dispositivos existentes desde una perspectiva práctica.

En segundo lugar, se busca mejorar la completad y puntualidad de la información práctica. Tratamos de economizar recursos en el coste de documentación. Buscamos mejorar la gama de los recursos ofrecidos. El Consejo de los ADPIC es de los principales usuarios de este trabajo de la Secretaría.

Se buscan mejores herramientas en línea para mejorar el servicio de los Miembros y tener datos más congruentes e utilizables, y no datos diversos e incompatibles. Buscamos llegar a un pleno formato digital, a lo largo de este proceso hemos escuchado sugerencias.

Las notificaciones están en una situación estable con actualizaciones y enmiendas de las leyes existentes. A mediados del 2000 hubo cierta calma en las notificaciones y desde entonces esto ha permanecido. De acuerdo con el Informe del Consejo del 2009, casi 600 nuevas notificaciones de modificación de leyes y enmiendas fueron presentadas. Para aquellos que consultan esas notificaciones, buscamos hacer la búsqueda más asequible.

El tercer ámbito de trabajo son las operaciones internas. Estamos revisando nuestro procedimiento interno para tener gestión de datos más modernos y menos onerosos para la Secretaría y la OMC. El último ámbito de trabajo es el cómo se difunden los datos en sitio web de la OMC, estamos buscando que sea una web con más exactitud, pensamos hacer esto a través de talleres informales y otras sesiones de trabajo. Estamos a disposición de hablar con las delegaciones que así lo deseen. Esperamos que la próxima vez que se junte el Consejo, tengamos algo más concreto.

Presidente: Gracias. El Consejo toma nota. Continuamos con la agenda al punto número dos. En relación con este punto seguiremos con los exámenes de la legislación nacional de aplicación de Montenegro y Rusia, que iniciamos en la reunión anterior. Después continuaremos con exámenes iniciados anteriormente, y por ultimo tomaremos las disposiciones del examen de la legislación nacional de aplicación de Tayikistán.

2. EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN

Presidente: Primero vamos al examen de Montenegro. En la última reunión el Consejo inició el examen. El país recibió preguntas de los Estados Unidos (EE.UU.), documento de nomenclatura IP/C/W/598,⁷ ante el cual Montenegro distribuyó su declaración introductoria, las preguntas y

⁷ Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - Examen de la legislación - Preguntas formuladas por los Estados Unidos

respuestas se distribuyeron en el documento de nomenclatura IP/Q/MNE/1;⁸ en el caso de que no haya más preguntas adicionales puedo considerar que el examen de Montenegro se puede eliminar de la agenda del día. ¿Alguna Delegación tiene más preguntas a Montenegro? Si no es el caso así lo acuerda el Consejo.

Ahora pasemos al examen de la Federación de Rusia. Recordarán que el Consejo inició el examen en la última reunión. Se le hicieron preguntas a Rusia antes de la reunión y se tomó nota de sus respuestas. Desde entonces, EE.UU. planteó preguntas que ya fueron distribuidas. Sobre esa base, quiero preguntar a la Federación de Rusia si está en condiciones de responder esas preguntas ahora o prefiere hacerlo por escrito.

Rusia: Gracias. Hemos recibido estas preguntas hace apenas unos días. Necesitamos tiempo para responderlas. Ofreceremos la información por escrito.

Presidente: Gracias, Federación de Rusia. ¿Alguien más que desee la palabra sobre el examen de la Federación de Rusia? Si no es el caso, el Consejo toma nota y acuerda que volveremos a tratar el asunto en nuestra próxima reunión. Continuando con los exámenes ya iniciados, con respecto a los exámenes emprendidos en las reuniones del Consejo desde abril de 2001, siguen figurando los de dos Miembros: Fiji y Saint Kitts. ¿Desean tomar la palabra? Si no es el caso se volverá a tomar el punto en la siguiente reunión.

Sobre el examen de Tayikistán, en marzo de 2013 Tayikistán se adhirió a la OMC. El Consejo acordó hacer el examen una vez que recibiera la notificación del país de su anexión en el Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC). Tayikistán ya lo hizo (la información se distribuirá a los Miembros). Debemos reservar tiempo suficiente para que los Miembros preparen las preguntas que quieren hacer en el contexto del examen, así como asegurar tiempo suficiente para que Tayikistán pueda responder. Por ello propongo que se haga en la tercera reunión que se llevará a cabo el 28 y 29 de octubre. Sobre a los procedimientos ordinarios, propongo que el Consejo fije las fechas límites para la distribución de las preguntas y respuestas. Las preguntas deben presentarse con copia la Secretaria, propongo como fecha límite el 19 de agosto de 2014. Las respuestas deberán responderse 4 semanas antes de la reunión, por consiguiente propongo establecer el 30 de septiembre de 2014 como fecha límite. ¿Algún Miembro desea comentar algo sobre lo dicho? De no ser así, el Consejo así lo acuerda.

Continuando con nuestra agenda pasamos a los tres puntos siguientes. Dado que en nuestras últimas reuniones se ha dado de forma práctica que estos tres puntos se discutan de forma conjunta, propongo que siga así.

⁸ Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - Examen de la legislación - Montenegro

3. EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27
4. RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
5. PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE

Presidente: Se invita a la Secretaría a explicar el Convenio de Nagoya. Por otra parte, se pidió a la Secretaría que actualice las tres normas fácticas donde se resumen las opiniones de los Miembros sobre el párrafo 3(b) del artículo 27⁹ del Acuerdo sobre los ADPIC, el Convenio sobre la diversidad biológica (CDB) y los conocimientos tradicionales y el folclore.

Se pidió a la Secretaría una sesión informativa que tuvo lugar ayer por la tarde. Se proporcionó información fáctica sobre el tema para facilitar los debates y los exámenes en el Consejo referentes a este asunto. Ofrezco la palabra a quien quiera dar información sobre estos tres puntos de la agenda. Angola, por favor.

Angola: Señor Presidente, intervengo en nombre de los países menos adelantados (PMA). En nombre de ellos quiero decir que el grupo no apoya el otorgamiento de patentes con respecto a la forma de vida animal. Buscamos proteger a los PMA contra los efectos negativos de este punto. Esto afecta la seguridad alimentaria y buscamos preservar las comunidades locales. La patentabilidad afecta esto y si la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB hace que se estime que los países tienen derecho de proteger sus recursos genéticos es necesario modificar el Acuerdo sobre los ADPIC para pedir patentes sobre materiales biológicos, el país de origen y los haberes originales utilizados en la invención.

Aquellos que piden patentes deben dar prueba de autorización previa de los lugares de origen de la invención, ya que éstos deben recibir un reconocimiento legal.

Presidente: Gracias, Angola. Sigue la India.

⁹ Artículo 27. Materia patentable. 3(b): Los Miembros podrán excluir asimismo de la patentabilidad: de las plantas y los animales excepto los microorganismos, y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales, que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos. Sin embargo, los Miembros otorgarán protección a todas las obtenciones vegetales mediante patentes, mediante un sistema eficaz sui generis o mediante una combinación de aquéllas y éste. Las disposiciones del presente apartado serán objeto de examen cuatro años después de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC.

India: Gracias por darme la palabra. Presidente, hemos debatido esto más de 10 años. Hay una preocupación por parte de los países en desarrollo sobre la bio-piratería, puesto que el aprovechamiento indebido de invenciones continúa. No se han tomado medidas por los países que más se aprovechan de esto. Revelar el origen de los medicamentos o productos tiene tres funciones: (i) mejorar el examen de fondo de las patentes, (ii) la presentación del producto o del medicamento, que significa facilitar términos útiles para quien realiza el examen, (iii) e identificar casos de uso indebido de patentes. Esto se puede hacer con los principios del CDB. Presidente, los países en desarrollo son víctimas. Tenemos que aumentar la transparencia. Tenemos que ver que una base de datos podría ser una solución parcial.

La relación entre el Acuerdo de los ADPIC y el CDB es importante para los países en desarrollo. Los Miembros de la OMC han tenido reparo por razones que desconocemos para adherirse al Protocolo de Nagoya. Concluyo diciendo que estos temas deben debatirse con más intensidad porque es de importancia clave para los países en desarrollo.

Presidente: Gracias. Indonesia.

Indonesia: Gracias. Indonesia desea dar las gracias a la Secretaría por las sesiones informativas. Indonesia quiere reiterar su postura: la Delegación de Indonesia considera que se trata de un tema importante y que todos los miembros deben hacer lo propio para que se apliquen los dos acuerdos. Consideramos que es importante que se incluya en los ADPIC una prescripción obligatoria. Los recursos genéticos y conocimientos tradicionales han de hacerse de forma equitativa. Eso sólo puede lograrse si hay una prescripción de divulgación obligatoria.

Presidente: Gracias. Brasil.

Brasil: Gracias. Ayer hubo una sesión informativa muy productiva. La prescripción de que los países divulguen información ya figuró en el orden del día de la OMC por ahí del año 1999. El mundo ha cambiado mucho desde entonces y no hemos logrado que el Acuerdo sobre los ADPIC se adapte al mundo internacional. Brasil se asocia a lo propuesto en el documento IP/C/W/59.¹⁰ Aunque este asunto es fundamental para países mega-diversos, es importante que hoy por hoy avancen las negociaciones de todos los Miembros. Por último, es importante recalcar que en el mecanismo propuesto para que no haya concesión indebida de patentes, la oficina de patentes no es más que un punto para recabar información y puede ser una carga.

Presidente: Gracias. China.

¹⁰ Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - Examen de la legislación sobre patentes, esquemas de trazado (topografías) de los circuitos integrados, protección de la información no divulgada y control de las prácticas anticompetitivas en las licencias contractuales - Preguntas formuladas por los Estados Unidos

China: Gracias y bienvenido de nuevo al Consejo de los ADPIC. Quisiera decir unas palabras sobre los temas nuevos, China no es renuente a tratar temas nuevos. Para asegurarnos de que el acuerdo sobre los ADPIC, el protocolo de Nagoya y el CDB funcionen de buena forma tenemos propuestas, tales propuestas se encuentran en los documentos de nomenclaturas TN/C/W/52¹¹ y TN/C/W/59,¹² estos documentos podrían realzar la transparencia y ayudar a impedir que se concedan erróneamente las patentes y se utilicen indebidamente los recursos. No nos parece que sería más oneroso para las oficinas dar más información.

Queremos animar al Director General (DG) a renovar esas consultas con los Miembros tal como se acordó en la Declaración Ministerial de Hong Kong. Estamos a favor a que se le invite a la Secretaría del CDB a hacer una sesión informativa del Consejo de Nagoya ante el Consejo de los ADPIC. También nos parecería interesante que la OMPI pudiera presentarnos el trabajo que está en curso en su Comité. Estas invitaciones y la actualización de las tres notas de la Secretaría es una idea útil. Si no me equivoco, el Consejo de los ADPIC sí pidió a la Secretaría en el año 2012 una sesión informativa, ¿por qué no lo pueden hacer para este tema? Intercambiar información propicia al diálogo.

Presidente: Gracias, China. Ecuador.

Ecuador: Gracias, Señor Presidente. A mi delegación le complace verle en este comité, hacemos votos por que en su dirección se lleguen a concretar algunos acuerdos.

La posición de mi Delegación es conocida. Se debe hacer un examen del párrafo 3(b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC. Estamos de acuerdo con Bolivia que considera que debe prohibirse la patentabilidad. Reiteramos la necesidad de instrumentos jurídicos que permitan el mejor uso de recursos genéticos. Creemos que las consultas son una buena idea. Invitamos a todos los países a que reconsideren su posición si no están de acuerdo con esta idea.

Presidente: Gracias, Ecuador. Bolivia.

¹¹ Comité de Negociaciones Comerciales - Proyecto de modalidades para las cuestiones relacionadas con los ADPIC - Comunicación de Albania, el Brasil, China, Colombia, las Comunidades Europeas, Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, la India, Indonesia, Islandia, Liechtenstein, la República Kirguisa, el Pakistán, el Perú, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Turquía, el Grupo ACP y el Grupo Africano.

¹² Comité de Negociaciones Comerciales - Proyecto de decisión sobre la potenciación del apoyo mutuo entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica - Comunicación presentada por el Brasil, China, Colombia, el Ecuador, la India, Indonesia, el Perú, Tailandia, el Grupo ACP y el Grupo Africano.

Bolivia: Gracias, Señor Presidente. En términos comerciales, la adopción del artículo 27 alentó la bio-piratería. Por lo expuesto y por los argumentos presentados en nuestras comunicaciones de 2010 y 2011, sería oportuno que el Consejo de los ADPIC inicie el examen al artículo 27.

Presidente: Bangladesh.

Bangladesh: Nos alineamos con Angola en nombre de los PMA. En cuanto a nuestras normas, y por motivos morales y éticos, no estamos a favor de la patentabilidad de formas de vida o naturaleza. Nos parece que ningún particular ni ente facultativo puede adueñarse de ellos. Respecto al folclor y a los recursos genéticos hay que buscar protegerlos de usos indebidos. La mejor forma de salvaguardar esa apropiación indebida es presentar el consentimiento fundamentado previo y justo, en términos aceptables. Tanto el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB sustentan que se proteja el desarrollo de los pueblos. Estos dos instrumentos se complementan entre sí. El CDB en particular ha dispuesto que se establezcan los recursos legítimos. Es lógico que las fuentes divulguen las fuentes de origen si no son los titulares de los recursos. Esto es compatible con el principio de transparencia. Esto ayudará a que no se concedan patentes erróneamente y la biopiratería.

Presidente: Gracias. Chile.

Chile: Me refiero a los puntos cuatro y cinco del orden del día. Sin perjuicio vemos con buenos ojos llevar a cabo ejercicios en donde los Miembros nos transmitan sus experiencias mediante sesiones informativas.

Presidente: Perú.

Perú: Gracias. Quisiera comenzar declarando que en Doha en 2001 se encomendó al Consejo de los ADPIC examinar la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y CDB, y el folclor. Hay que preguntarse si se ha cumplido de forma efectiva. La relación de los ADPIC y CDB es fundamental para Perú. Perú quiere subrayar este tema y dos aspectos para que el Consejo vea la dimensión de este tema: (i) va de la mano con el desarrollo, ya que Perú es afectado por la biopiratería, como se demuestra en el documento IP/C/W/447,¹³ muchos casos se dan por patentes más concedidas. El sistema de propiedad intelectual debería coadyuvar con ello. Por último, (ii) de existir la obligación de divulgar el origen se evitaría que países en desarrollo como el Perú gaste en búsquedas para evitar la biopiratería. Perú ha tenido que crear en el año 2004 una comisión nacional contra la biopiratería.

¹³ Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - Párrafo 3 b) del Artículo 27, Relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, y la Protección de los conocimientos tradicionales y el folklore - Biodiversidad, conocimientos tradicionales y propiedad intelectual - Posición del Perú en relación a la Divulgación de Origen y Procedencia Legal

Señor Presidente, el mandato establecido en Bali busca para 2014 un programa de trabajo establecido. Nos parece que las discusiones sobre este tema deberían volver a hablarse en el Consejo.

Perú está de acuerdo con China en que se haga invitación a la OMPI a dar un informe. Gracias.

Presidente: Gracias a Perú. Sudáfrica, por favor.

Sudáfrica: Gracias. Sudáfrica desea asociarse a las declaraciones de China, Brasil y la India. Estamos de acuerdo en lo propuesto por Perú en que se incluya el documento IP/C/W/59 dentro del Acuerdo sobre los ADPIC. El artículo 3¹⁴ del CDB dice que los países tienen soberanía sobre sus recursos biológicos y esto se está siendo menoscabado por el Consejo de los ADPIC. El CDB busca evitar la biopiratería; el acuerdo de los ADPIC no hace tal cosa.

Hay que evitar el otorgar erróneamente las patentes. Dicho todo esto, les reitero que el Acuerdo sobre los ADPIC puede poner en peligro la conservación de los recursos genéticos y conocimientos originales. El artículo 10.5¹⁵ del CDB está en contra de ello, puede haber un uso sostenible de la biodiversidad. Debe haber un examen de ambos acuerdos. En el examen actual del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC sí pueden formarse enmiendas para preservar la diversidad.

Presidente: Gracias. Cuba.

Cuba: Gracias. A Cuba le complace tenerlo presidiendo esta reunión. Escuchamos, y lamentamos, la información dada sobre el no consenso para tener las sesiones de intercambio solicitadas para con la Secretaría del CDB. Cuba no entiende que eso siga sin aceptarse. Teniendo en cuenta la evolución de otros temas se puede interpretar como desequilibrio, ya que esto se ordenó en el párrafo 19¹⁶ de la declaración de Doha, y aún no se hace. Cuba pide formalmente que se

¹⁴ Artículo 3. Principio. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

¹⁵ Artículo 10. Utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica. Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: Fomentará la cooperación entre sus autoridades gubernamentales y su sector privado en la elaboración de métodos para la utilización sostenible de los recursos biológicos.

¹⁶ Párrafo 19 de la Declaración de Doha: 19. Encomendamos al Consejo de los ADPIC que, al llevar adelante su programa de trabajo, incluso en el marco del examen previsto en el párrafo 3 b) del artículo 27, del examen de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC previsto en el párrafo 1 del artículo 71 y de la labor prevista en cumplimiento del párrafo 12 de la presente Declaración, examine, entre otras cosas, la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore, y otros nuevos acontecimientos pertinentes señalados por los Miembros de conformidad con el párrafo 1 del artículo 71. Al realizar esta labor, el Consejo de los ADPIC se regirá por los objetivos y principios enunciados en los artículos 7 y 8 del Acuerdo sobre los ADPIC y tendrá plenamente en cuenta la dimensión de desarrollo.

intensifiquen las labores en esta área. En este sentido, el documento con nomenclatura IP/C/W/59 es importante para establecer consultas abiertas sobre estos temas.

Con relación a una mención que se hizo en el día de ayer, queremos precisar que cualquier resultado que se logre en otros foros debe ser complementario y no excluye la necesidad de sostener estas labores en el banco del Consejo de los ADPIC. Reiteramos apoyo a la iniciativa de Ecuador sobre hacer examen en relación al Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB. Finalmente, queremos también reconocer la importancia de las comunicaciones de Bolivia sobre la revisión del artículo 27, párrafo 3(b) sobre el Acuerdo sobre los ADPIC.

Venezuela: Gracias. Venezuela apoya a Bolivia sobre la necesidad de revisar el artículo 27, párrafo 3(b), ya que Venezuela también está en contra de las patentes sobre cualquier forma de vida.

Presidente: Gracias. Egipto.

Egipto: Gracias. La Delegación de Egipto apoya las declaraciones de Angola, India, Brasil, Sudáfrica, y otras delegaciones, que buscan modificar el Acuerdo sobre los ADPIC. La aprobación del principio de revelación sería útil para un sistema sanitario y para impedir la biopiratería. Manifestamos la aspiración de que el Consejo de los ADPIC escuche a la secretaría del CDB para caminar de acuerdo al mandato de Doha.

Colombia: Gracias. Como ha sido manifestado, para Colombia la utilización de recursos genéticos, y la protección sobre conocimientos tradicionales y el folclor, sólo podrían observarse adecuadamente mediante normas internacionales que garanticen la aplicación de los principios adquiridos en el Convenio de las Naciones Unidas y del Protocolo de Nagoya. La única manera de lograr un sistema de propiedad intelectual inclusivo es generando soluciones que beneficien a todos los Miembros, incluyendo temas para países en desarrollo y PMA.

Debe estudiarse también la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, pero 13 años después no hemos tenido ningún progreso. Es interés de Colombia que este tema pase a ser parte de los trabajos post Bali.

Presidente: Gracias. EE.UU.

EE.UU.: Thank you, Ambassador Castillo. We join the chorus in welcoming you back to the TRIPS Council and for serving as our interim chair.

Regarding Items 3, 4 and 5, we found yesterday's Secretariat briefing to be helpful and once again thank the Secretariat for its work on distilling this issue and summarizing WTO Members' views.

Today's discussion confirms the finding of yesterday's briefing, that while Members share several common objectives, including with respect to erroneously granted patents, we have travelled for a long time without coming closer together.

We believe this is due in part to the fact that we are all traveling down several pathways at the same time, and at varying speeds.

For example, it is difficult to proceed in the WTO given that the Nagoya Protocol has not yet entered into force. We note that many of the sponsors of the most recent WTO proposal on this issue – TN/C/W/59– have not acceded to that Protocol, and many have not even signed it.

In fact, of those intervening in support of this issue today, only three of the 15 have signed and acceded. The great majority have not acceded, and seven WTO Members have not even signed the Nagoya Protocol. If as one delegate suggested the goal is to bring the Nagoya Protocol into the TRIPS Agreement, we would be interested in learning more about the issues individual countries are facing in their national implementation efforts. In our view, understanding these challenges is a critical condition precedent for discussion here in the TRIPS Council.

Likewise we take note of the inherent tension between those Members intervening under item 3 on Article 27.3(b) of the TRIPS Agreement regarding prohibiting patents in certain areas, and those intervening under items 4 and 5 on the relationship between the TRIPS Agreement and the CDB, who are seeking to use the patent system to do this very thing.

As for the statement that life forms such as plants and animals should belong to the whole mankind, this position is inconsistent with the position that states have sovereignty over plants and animals and can exercise exclusive rights and insist upon prior informed consent and mutually agreed terms for others to use those plants and animals.

Why is it that a country can have a perpetual right to insist upon benefit sharing under the CDB, but an inventor of a new plant cannot be given a 20 year term for the plant they invented?

Beyond the CBD and its implementation by its parties, considerable work is underway in WIPO, and we cannot prejudice here those expert discussions in the Inter-Governmental Committee on issues relating to genetic resources, traditional knowledge and traditional cultural expressions.

We continue to believe that WTO Members are in the best position to represent their positions on those negotiations. So, for example, I can report that the United States has submitted a proposal in the WIPO Intergovernmental Committee (IGC) negotiations on the definition of the key concept of misappropriation.

According to this definition, “misappropriation” is the use of genetic resources and/or associated traditional knowledge of another where the genetic resource/traditional knowledge has been acquired by the user from the Green Tek Enterprise Value (GRTK) holder through improper means or a breach of confidence and which results in a violation of national law in the provider country. Use of GRTK that has been acquired by lawful means such as reading publications, purchase, independent discovery, reverse engineering, and inadvertent disclosure resulting from the GRTK holder's failure to take reasonable protective measures is not misappropriation.

The United States looks forward to continuing to engage in the WIPO negotiations and to hearing relevant reports of those negotiations from other WTO Members.

Regarding the request for a statement from the CBD Secretariat, we again welcome yesterday's briefing from the WTO Secretariat. We found it informative and continue to look forward to hearing from Members themselves on this issue with greater precision including with respect to the questions we have asked. As we have previously explained, we believe Members are in the best position to present their views on this matter.

For this reason, we do not support the CBD Secretariat providing an intervention at this time, as we have previously explained.

Regarding the request to update documents, we are puzzled by this request in light of yesterday's Secretariat briefing. We were impressed by the comprehensive nature of that briefing, and would also be impressed if delegates have already reviewed all of those materials less than 24 hours later and have concluded that the materials are incomplete.

We therefore do not support the request with respect to these three documents.

Finally, there appears to be some confusion about the review of Article 27.3 of the TRIPS Agreement and of the relationship between the CBD and the TRIPS Agreement. To clarify, this is that review, which we have been reviewing for at least a decade.

Thank you Mr. Chairman.

Presidente: Gracias, EE.UU. Nigeria.

Nigeria: Gracias. Siento llegar tarde. La posición del Grupo Africano es que debe haber una regulación obligatoria de los conocimientos relacionados con el otorgamiento de una patente. Nos parece que hay necesidad de intensificar la labor de obtener información. El grupo africano quisiera que la secretaría del CDB sea invitada a informarnos de sus actividades porque creemos que incide con la labor de este comité.

Está el tema de si los Miembros de este Consejo se han adherido al Protocolo de Nagoya o no, pero esto no es nuevo. Nosotros creemos que lo que podamos hacer hay que hacerlo bien y esperamos que el Consejo de los ADPIC llegue a una conclusión.

Presidente: Gracias. Japón.

Japón: Gracias. Valoramos la labor de la Secretaría por las sesiones informativas de ayer. Esta Delegación quiere señalar que Japón comparte opinión con otros Miembros: hay que tomar medidas efectivas. Creemos que para sostener un uso sostenible a los recursos genéticos debe de encontrarse una solución que no tenga efectos negativos sobre la creación y la innovación. No vemos necesidad de modificar el Acuerdo sobre los ADPIC en estos temas. No es la forma más eficaz. Esta Delegación entiende que el Consejo sobre los ADPIC debe continuar con sus deliberaciones de forma pragmática. Además, esta Delegación quiere señalar atención de los Miembros en desarrollo para que atiendan al foro de la OMPI. Con gran convicción aportamos medidas adecuadas a la patentabilidad inadecuada. Seguiremos participando de forma constructiva en las deliberaciones.

Presidente: ¿Alguna otra Delegación? Si no es el caso, quisiera comenzar a felicitar la alta participación sobre estos tres temas. Insto a todas las Delegaciones a mostrar más creatividad y voluntad. No creo que estemos muy lejos de poder alcanzar un tipo de acuerdo, pero sí les pido voluntad para seguir adelante. Sobre esa base propongo lo siguiente: continuar con las consultas para invitar a la Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica y el Consejo del Protocolo de Nagoya y a continuar con consultas sobre el artículo 27. Quiero indicar, si el Consejo está de acuerdo, que trasladaré al Director General la petición por algunas delegaciones sobre los elementos de aplicación. Cuarto punto, que la OMPI tome nota de lo solicitado por parte de las delegaciones y sea su decisión en calidad de observador hacer uso de la palabra en este Consejo. EE.UU. tiene el uso de la palabra.

EE.UU.: Quiero confirmar que EE.UU. no está en condiciones de apoyar una decisión con respecto de hacer una petición al DG en este apartado.

Presidente: Gracias. Entonces este Consejo toma nota de las declaraciones hechas y continuaremos con las consultas por parte del CDB que propuso Ecuador. Queda la petición y solicito a las delegaciones que quieren se dé al DG la notificación, que se junten y traigan una solución. La OMPI si lo desea, puede tomar la palabra. —No pide la palabra—Bueno, veo el letrado de Nigeria.

Nigeria: Creo que hay un mandato ministerial de la Declaración Ministerial de Hong Kong que le da facultades al DG para que lleve a cabo consultas sobre estos temas pendientes.

India: También nos sorprende una Delegación sobre la intensificación de este punto. El mandato de Hong Kong es clarísimo, es importante resaltar esto.

Angola: El grupo de los PMA también está sorprendido con la posición de uno de los Miembros. Nosotros, al igual que Nigeria, reiteramos el mandato de Hong Kong.

Cuba: Gracias, Presidente. Al igual que Nigeria, Angola y la India, nosotros estamos apelando a establecer labores sobre un tema pendiente de aplicación. Todos conocemos que existe un mandato claro sobre este asunto, requerimos una aclaración, no estamos pidiendo consenso sobre un tema que ya está previsto en el mandato.

Japón: Gracias. Hago eco de los comentarios de EE.UU. los dos debates provienen de un mandato distinto. En ese sentido, es lógico que llegemos a un acuerdo de aplicación. El Acuerdo sobre los ADPIC debe adherirse a su mandato.

Presidente: ¿Alguna otra Delegación? Ya que no veo consenso, en vez de enviar una solicitud al DG lo que propongo es informar al DG de la discusión y él sabrá cómo va a proceder la presente discusión. No sería una petición formal, sino una información si así están de acuerdo las partes. No tiene nada de vinculante pero sí se le dirá al DG sobre la discusión de este tema. Si el Consejo está de acuerdo, tomamos la recapitulación de los cuatro elementos: continuamos con consultas del CDB; hacemos consultas respecto al párrafo 3(b) del artículo 27; se le informa al DG de la discusión, y la OMPI toma nota de la solicitud hecha por las delegaciones. Perfecto. Continuamos con la agenda:

6. RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN

Presidente: Con arreglo a la recomendación de octubre, los ministros decidieron que el Consejo de los ADPIC continuara con su examen en los tipos previstos en el párrafo 1(a) del artículo XXIII¹⁷ de GATT de 1994, e hiciera recomendaciones en la siguiente conferencia ministerial. Entre tanto, los

¹⁷ Artículo XXIII. Anulación o menoscabo 1. En caso de que una parte contratante considere que una ventaja resultante para ella directa o indirectamente del presente Acuerdo se halle anulada o menoscabada o que el cumplimiento de uno de los objetivos del Acuerdo se halle comprometido a consecuencia de: a) que otra parte contratante no cumpla con las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo; o b) que otra parte contratante aplique una medida, contraria o no a las disposiciones del presente Acuerdo; o c) que exista otra situación, dicha parte contratante podrá, con objeto de llegar a un arreglo satisfactorio de la cuestión, formular representaciones o proposiciones por escrito a la otra u otras partes contratantes que, a su juicio, estime interesadas en ella. Toda parte contratante cuya intervención se solicite de este modo examinará con comprensión las representaciones o proposiciones que le hayan sido formuladas.

Miembros no presentarían tales reclamaciones. Esta decisión del noveno periodo de sesión, como se declara en el documento con nomenclatura WT/L/906,¹⁸ fue mandatada. Ahora, como recordarán en la reunión de octubre de 2013 el Presidente nos informó sobre las consultas que celebró acerca de las reclamaciones no basadas en infracción. Les recuerdo que en las reuniones informales abiertas, los Miembros han indicado que estaban de acuerdo a intensificar en este año la manera de salir del ciclo actual de prorrogar de una conferencia a otra la moratoria para los casos sin infracción. En la reunión de octubre, el Presidente indicó que tenía la intención de celebrar consultas con los miembros a inicios de este año. Por ello hubo dos reuniones abiertas para consultar a los miembros para decidir cómo llevar esas sesiones. En las ideas que dieron los miembros una delegación dijo que tenía consultas bilaterales con otra, otras delegaciones dijeron que les gustaría una cooperación similar en otros asuntos. En respuesta a la solicitud de la Secretaría, ayer en la mañana se celebró una sesión informativa para facilitar el examen de este asunto en el consejo. Doy la palabra a las delegaciones. Me gustaría escuchar sugerencias o ideas concretas sobre cuál podría ser la mejor forma de que el Consejo intensificara su valor sobre el alcance del punto aquí tratado, para salir del ciclo de prorrogar de una conferencia a otra la moratoria. EE.UU.

EE.UU.: As delegates know, WTO Ministers agreed at the end of last year in Bali to extend the moratorium on Non-Violation Nullification or Impairment (NVNI) disputes in the context of the TRIPS Agreement.

Of course, our decision to join that consensus was without prejudice to our continued position that non-violation and situation complaints are fully appropriate in the context of the TRIPS Agreement.

For one of the most recent statements of our position, we refer Members to paragraphs 6.3-6.7¹⁹ and 6.17-6.20²⁰ of the minutes of the March meeting of this Council (found in document IP/C/M/72).

¹⁸ Conferencia Ministerial - Noveno período de sesiones - Bali, 3 - 6 de diciembre de 2013 - Reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación en el ámbito de los ADPIC - Decisión ministerial de 7 de diciembre de 2013

¹⁹ 6.3. El representante de los Estados Unidos dice que las reclamaciones no basadas en una infracción son plenamente admisibles en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC. Hay varias razones que apoyan esa convicción. Las diferencias sobre casos en que no existe infracción han existido desde hace mucho tiempo en la OMC y el GATT. Forman parte de una larga tradición. Por otra parte, tales reclamaciones tienen una utilidad que todos los Miembros de la OMC comparten: les ayuda a protegerse de medidas que anulen o menoscaben las concesiones. Este concepto ha resultado útil para abordar una serie de situaciones.

6.4. Algunos Miembros han sugerido que las reclamaciones en casos en que no existe infracción están en contradicción con el equilibrio de derechos y obligaciones establecido en el Acuerdo. Ahora bien, esta opinión está fundamentalmente en contradicción con el propio Acuerdo. En el párrafo 1 de su artículo 64 se dispone claramente que "[s]alvo disposición expresa en contrario en el presente Acuerdo, para las consultas y la solución de las diferencias en el ámbito del mismo serán de aplicación las disposiciones de los artículos XXII y XXIII del GATT de 1994, desarrolladas y aplicadas por el Entendimiento sobre Solución de Diferencias". En el párrafo 2 de ese mismo artículo se establece que las disposiciones del artículo XXIII del GATT sobre las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación no serán de aplicación durante un período de cinco años contados a partir de la fecha de entrada en

vigor del Acuerdo sobre la OMC. Es evidente que, una vez transcurridos esos cinco años, se aplicarían esas disposiciones al Acuerdo sobre los ADPIC. Por último, en el párrafo 3 del artículo 64 se establece expresa e inequívocamente que toda ampliación de ese período de cinco años deberá acordarse por consenso. Por consiguiente, es difícil aceptar la opinión de algunas delegaciones de que los redactores del Acuerdo sobre los ADPIC no contemplaban que las disposiciones sobre las reclamaciones en casos en que no existe infracción fueran aplicables al Acuerdo. De hecho, ese propósito queda expresamente indicado en el párrafo 1 del artículo 64.

6.5. Pasando del texto a su aplicación, está de acuerdo con los Miembros que han sugerido que se requería un análisis más a fondo. Los Estados Unidos han proporcionado ese análisis. En apoyo de su opinión, han formulado detalladas declaraciones de posición, en particular en el documento IP/C/W/194, en el que se profundiza considerablemente en cuanto a la aplicabilidad de las diferencias no basadas en infracciones al Acuerdo sobre los ADPIC. Remite asimismo a los Miembros a anteriores intervenciones de los Estados Unidos ante el Consejo, por ejemplo las consignadas en los documentos IP/C/M/27 (párrafo 160) e IP/C/M/30 (párrafo 205).

6.6. Hay también Miembros que han afirmado simplemente que las disposiciones sobre las diferencias no basadas en infracciones no son aplicables al Acuerdo sobre los ADPIC, sin explicación ni apoyo, lo que es insuficiente para lograr una prórroga de la moratoria. Son los Miembros que deseen esa prórroga los que tienen que lograr el consenso para ello. Sin ese consenso, la moratoria expirará en la próxima Conferencia Ministerial.

6.7. El párrafo 2 del artículo 3 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) es muy claro. Los grupos especiales y el Órgano de Apelación están obligados a cumplir las disposiciones de dicho párrafo, en el que se establece expresamente que "[l]as recomendaciones y resoluciones del OSD no pueden entrañar el aumento o la reducción de los derechos y obligaciones establecidos en los acuerdos abarcados". Además, en el párrafo 5 del artículo 3 del ESD se dispone que todas las soluciones de los asuntos planteados formalmente con arreglo a las disposiciones en materia de consultas y solución de diferencias de los acuerdos abarcados, incluidos los laudos arbitrales, habrán de ser compatibles con dichos acuerdos y no deberán anular ni menoscabar las ventajas resultantes de los mismos para ninguno de sus Miembros, ni deberán poner obstáculos a la consecución de ninguno de los objetivos de dichos acuerdos. Habida cuenta de que el Acuerdo de Marrakech fue el resultado de un todo único, es muy improbable que, aun en el caso de que en el ESD no figuraran esas explícitas disposiciones, un grupo especial determine nunca que algo que un Miembro ha acordado con arreglo a una parte de ese todo único anula o menoscaba ventajas otorgadas con arreglo a otra parte. Sigue creyendo que las disposiciones del artículo 26 del ESD y anteriores decisiones adoptadas por grupos especiales en el marco del GATT, así como los debates mantenidos en la OMC, ofrecen ya a los grupos especiales y al Órgano de Apelación orientaciones o modalidades suficientes a la hora de examinar cualquier diferencia no basada en una infracción.

²⁰ 6.17. El representante de los Estados Unidos dice que el Acuerdo sobre los ADPIC es un acuerdo de acceso a los mercados. Como se dice en su Preámbulo, su finalidad es "reducir las distorsiones del comercio internacional y los obstáculos al mismo" y "asegurarse de que las medidas y procedimientos destinados a hacer respetar [los derechos de propiedad intelectual] no se conviertan a su vez en obstáculos al comercio legítimo".

6.18. En la mayoría de los casos, las normas y los procedimientos se han establecido a efectos de identificación, concesión, goce y observancia de derechos privados, pero, como se ha señalado anteriormente, se hace de la misma manera que en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio o el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias se establecen requisitos mínimos que los gobiernos deben cumplir antes de imponer limitaciones, basadas en consideraciones sanitarias, ambientales o de otra índole, a las mercancías que pueden venderse en sus mercados.

6.19. Los sistemas jurídicos de protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual que no son adecuados pueden ser motivo, por ejemplo, de que un incremento del acceso a los mercados que se prevea como consecuencia de una reducción arancelaria negociada con respecto a un producto determinado o de la eliminación de un contingente no llegue a producirse porque otros puedan comercializar libremente productos idénticos, a pesar de que exista una patente de ese producto o una marca de fábrica o de comercio asociada al mismo. En esas circunstancias, el acceso a los mercados negociado por los países podría reducirse de no existir normas mínimas uniformes en las que los Miembros se puedan basar.

6.20. Pasando a la cuestión del alcance y las modalidades, indica que en 1999 el Consejo examinó el alcance y las modalidades de las reclamaciones no basadas en una infracción. Se distribuyeron documentos del Canadá y de los Estados Unidos. No obstante, el Consejo no alcanzó conclusión alguna ni formuló recomendaciones. Llegó el 1º de

As delegates also recall, the United States has been conducting a series of bilateral discussion on this issue, both in advance of the Bali Ministerial and thereafter.

We are pleased that so many Members have indicated a commitment to intensified discussions on NVNI this year.

In fact, we think yesterday's Secretariat briefing was a very good start and we again thank the Secretariat for their very hard work.

That said, there is clearly more work to do.

Some Members have identified concerns with NVNI disputes under the TRIPS Agreement. These include whether the TRIPS Agreement is a market access agreement, what impact NVNI disputes would have on TRIPS Agreement rights and obligations, and questions regarding possible hypothetical NVNI disputes.

The Secretariat has been extremely helpful in further summarizing the various views on this issue. For example, its 2002 Summary Note, which has been updated on several occasions, lays out a host of issues that have been raised over the years, which yesterday's briefing further updated.

While we continue to debate these issues, however, little progress has been made on the mandate of Article 64²¹ of the TRIPS Agreement.

While the TRIPS Council did examine, during its meetings in 1999, scope and modality issues – with papers circulated by Canada and the United States – the Council, however, reached no conclusions and made no recommendations.

enero de 2000 y terminó la moratoria prevista en el párrafo 2 del artículo 64. Hasta el 14 de noviembre de 2001 no decidieron los Miembros proseguir el examen del alcance y las modalidades con respecto a esas reclamaciones y formular recomendaciones en el quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial, que incluían un acuerdo de no iniciar esas reclamaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC hasta la Conferencia Ministerial de 2003. No obstante, en la Conferencia Ministerial de Cancún, en 2003, no se adoptó ninguna de esas recomendaciones, lo que significaba que no continuaba la moratoria. Sólo en julio de 2004 acordó el Consejo General, por consenso, una nueva moratoria con respecto a las reclamaciones no basadas en una infracción.

²¹ Artículo 64. Solución de diferencias. 1. Salvo disposición expresa en contrario en el presente Acuerdo, para las consultas y la solución de las diferencias en el ámbito del mismo serán de aplicación las disposiciones de los artículos XXII y XXIII del GATT de 1994, desarrolladas y aplicadas por el Entendimiento sobre Solución de Diferencias. 2. Durante un período de cinco años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, para la solución de las diferencias en el ámbito del presente Acuerdo no serán de aplicación los párrafos 1 b) y 1 c) del artículo XXIII del GATT de 1994. 3. Durante el período a que se hace referencia en el párrafo 2, el Consejo de los ADPIC examinará el alcance y las modalidades de las reclamaciones del tipo previsto en los párrafos 1 b) y 1 c) del artículo XXIII del GATT de 1994 que se planteen de conformidad con el presente Acuerdo y presentará recomendaciones a la Conferencia Ministerial para su aprobación. Las decisiones de la Conferencia Ministerial de aprobar esas recomendaciones o ampliar el período previsto en el párrafo 2 sólo podrán ser adoptadas por consenso, y las recomendaciones aprobadas surtirán efecto para todos los Miembros sin otro proceso de aceptación formal.

In our view, this lack of progress has less to do with the views expressed by Members than with the structure of the moratorium itself. We believe that the challenge faced by the TRIPS Council is systemic rather substantive.

As a threshold matter, we believe that the moratorium as it is presently constituted is not working.

All members are situated in the same difficult position. That is, to examine TRIPS Agreement provisions in the abstract, without the benefit of specific tangible facts.

We are all left to imagine hypothetical scenarios, invent possible consequences and speculate about how a WTO panel or Appellate Body might interpret Article 64 of the TRIPS Agreement, particularly in light of past panel and Appellate Body decisions on NVNI disputes under the GATT.

Yet, WTO Members are expressly prohibited under WTO rules from deciding for themselves that a measure is inconsistent with a provision of a WTO covered agreement or that the measure is a non-violation nullification or impairment.

As Article 23²² of the WTO Dispute Settlement Understanding provides:

“Members shall: (a) not make a determination to the effect that a violation has occurred, that benefits have been nullified or impaired or that the attainment of any objective of the covered agreements has been impeded, except through recourse to dispute settlement in accordance with the rules and procedures of [the Dispute Settlement Understanding].

So, it is not surprising that we have all struggled to interpret Article 64 of the TRIPS Agreement. This is what WTO panels and the Appellate Body do on the basis of specific facts in individual disputes. As the WTO rules make clear, it is the job of the dispute settlement process, and not of Members, to clarify existing provisions of the covered agreements.

²² Artículo 23. Fortalecimiento del sistema multilateral. 1. Cuando traten de reparar el incumplimiento de obligaciones u otro tipo de anulación o menoscabo de las ventajas resultantes de los acuerdos abarcados, o un impedimento al logro de cualquiera de los objetivos de los acuerdos abarcados, los Miembros recurrirán a las normas y procedimientos del presente Entendimiento, que deberán acatar. 2. En tales casos, los Miembros: a) no formularán una determinación de que se ha producido una infracción, se han anulado o menoscabado ventajas o se ha comprometido el cumplimiento de uno de los objetivos de los acuerdos abarcados, excepto mediante el recurso a la solución de diferencias de conformidad con las normas y procedimientos del presente Entendimiento, y formularán tal determinación de forma coherente con las constataciones que figuren en el informe del grupo especial o del Órgano de Apelación, adoptado por el OSD, o en el laudo arbitral dictado con arreglo al presente Entendimiento; b) seguirán los procedimientos establecidos en el artículo 21 para determinar el plazo prudencial para que el Miembro afectado aplique las recomendaciones y resoluciones; y c) seguirán los procedimientos establecidos en el artículo 22 para determinar el nivel de suspensión de las concesiones u otras obligaciones y para obtener autorización del OSD, de conformidad con esos procedimientos, antes de suspender concesiones u otras obligaciones resultantes de los acuerdos abarcados en el caso de que el Miembro afectado no haya aplicado las recomendaciones y resoluciones dentro de ese plazo prudencial.

At the same time, the WTO rules are unambiguous about what the dispute settlement process cannot do. Panels and the Appellate Body cannot create or modify Members' rights and obligations, including their flexibilities. The WTO adjudicative bodies are explicitly prohibited from doing so under the Dispute Settlement Understanding.

Article 3.2²³ of the DSU is clear. Panels and the Appellate Body are bound by Article 3.2, which expressly states that "Recommendations and rulings of the Dispute Settlement Body cannot add or diminish the rights and obligations provided in the covered agreements".

Likewise, Article 3.5²⁴ of the DSU provides that all solutions to matters formally raised under the consultation and dispute settlement provisions of the covered agreements, including arbitration awards, have to be consistent with those agreements and should not nullify or impair benefits accruing to any Member under those agreements nor impede the attainment of any objective under those agreements.

So, while panels and the Appellate Body are in the best position to clarify the NVNI provisions of the TRIPS Agreement, they cannot – as some Members have worried – add to or diminish the rights and obligations under the WTO covered agreements, including the TRIPS Agreement.

Therefore, instead of the current zero sum game in which the TRIPS Council finds itself on NVNI, we propose an alternative approach to examine in greater detail over the coming year a way to accommodate the different views Members themselves have expressed.

We believe there is a way to restructure the current moratorium to address the concerns raised by Members and to identify a more satisfactory mechanism to answer the questions we all have.

We are working on this intensively in capital and look forward to engaging in more detailed discussions with delegations in the near term.

Thank you, Mr. Chairman.

²³ Artículo 3. Disposiciones generales. 2. El sistema de solución de diferencias de la OMC es un elemento esencial para aportar seguridad y previsibilidad al sistema multilateral de comercio. Los Miembros reconocen que ese sistema sirve para preservar los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de los acuerdos abarcados y para aclarar las disposiciones vigentes de dichos acuerdos de conformidad con las normas usuales de interpretación del derecho internacional público. Las recomendaciones y resoluciones del OSD no pueden entrañar el aumento o la reducción de los derechos y obligaciones establecidos en los acuerdos abarcados.

²⁴ Artículo 3. Disposiciones generales. 5. Todas las soluciones de los asuntos planteados formalmente con arreglo a las disposiciones en materia de consultas y solución de diferencias de los acuerdos abarcados, incluidos los laudos arbitrales, habrán de ser compatibles con dichos acuerdos y no deberán anular ni menoscabar las ventajas resultantes de los mismos para ninguno de sus Miembros, ni deberán poner obstáculos a la consecución de ninguno de los objetivos de dichos acuerdos.

Presidente: Brasil

Brasil: Gracias. El debate sobre la aplicabilidad ha formado parte de nuestro orden día desde hace años. Para empezar mi delegación desea recordar la importancia del documento IP/C/W/385²⁵ que habla de la preocupación de los países Miembros, y trata de 7 cuestiones: el tema tiene que ver con el hecho de que el Acuerdo sobre los ADPIC es un instrumento *sui generis* que no cuenta con disposiciones sobre acceso a los mercados. Estos casos de no infracción no son necesarios para preservar cualquier equilibrio establecido en el Acuerdo. Estos casos sin infracción están protegidos por otros acuerdos, pero la preocupación sistémica de estos casos sin infracción, es que pueden llevar a una incongruencia entre los acuerdos. Los casos sin infracción pueden perjudicar los derechos y obligaciones del artículo 8²⁶ del Acuerdo sobre los ADPIC, elevando los derechos privados más de lo justo. Posiblemente con esto se socave la autoridad nacional infringiendo los derechos soberanos.

En la misma tónica que otros países, Brasil ve que los derechos previstos en el Acuerdo sobre los ADPIC sí se aplican con la buena fe, de acuerdo con los principios de Derecho Internacional. Dicho eso, estamos comprometidos a encontrar una acción definitiva sobre este tema. Nos parece que las disposiciones del artículo 64 del Acuerdo sobre los ADPIC no son la base si no hay acuerdo de alcance y modalidad entre los Miembros.

Venezuela: Venezuela es parte de la propuesta IP/C/W/385 del 30 de octubre de 2002 en donde quedan establecidas las razones por las que consideramos que no es posible aplicar en el Acuerdo sobre los ADPIC este tipo de casos sin infracción. Por lo tanto, deben ponerse fin a las prórrogas y cerrar este punto de la agenda de forma definitiva al no haberse presentado ejemplos claros que permitan ver el alcance y reclamaciones de este tipo. Por más creativos que queramos ser, las normas no se crean con base en ejemplos hipotéticos.

China: Gracias. China desea dar la bienvenida a la decisión de la novena Conferencia Ministerial. El Presidente nos ha pedido nuestra opinión sobre cómo podemos seguir adelante en este tema. Para China, estas reclamaciones sin infracción pueden seguir en las reuniones ordinarias de este

²⁵ Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - Anulación o menoscabo sin infracción de disposiciones y otras situaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC - Comunicación de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, India, Kenya, Malasia, Pakistán, Perú, Sri Lanka y Venezuela.

²⁶ Artículo 8. Principios. 1. Los Miembros, al formular o modificar sus leyes y reglamentos, podrán adoptar las medidas necesarias para proteger la salud pública y la nutrición de la población, o para promover el interés público en sectores de importancia vital para su desarrollo socioeconómico y tecnológico, siempre que esas medidas sean compatibles con lo dispuesto en el presente Acuerdo. 2. Podrá ser necesario aplicar medidas apropiadas, siempre que sean compatibles con lo dispuesto en el presente Acuerdo, para prevenir el abuso de los derechos de propiedad intelectual por sus titulares o el recurso a prácticas que limiten de manera injustificable el comercio o redunden en detrimento de la transferencia internacional de tecnología.

Consejo. China desea señalar que existen cuatro opciones lógicas para que el Consejo adopte una actuación sobre el tema, por ejemplo: poner fin a estos casos o seguir prorrogando la moratoria indebidamente. En particular, hay unos 14 Miembros en desarrollo, que generaron el documento IP/C/W/385 donde daban detalles acerca de los motivos sistémicos por los que no debería haber reclamación sin infracción.

Cuando sigamos tratando la cuestión, hay que tomar esas opciones y posiciones. Para China esos casos son excepcionales, incluso en el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS) este tipo de reclamaciones ya casi no se usa. El Acuerdo sobre los ADPIC es distinto por su naturaleza y estructura. Es un acuerdo *sui generis*. El Acuerdo sobre los ADPIC no incluye una excepción general para proteger medidas previstas como la salud pública o el medio ambiente. La aplicación de reclamaciones sin infracción podría perturbar esos derechos y obligaciones del Acuerdo. Por lo tanto, China considera que la aplicación de reclamaciones sin infracción en el Acuerdo sobre los ADPIC es inadecuada.

Sudáfrica: Gracias. Sudáfrica está comprometido con cumplir con nuestras obligaciones, concretamente del Acuerdo sobre los ADPIC. El artículo XXIII del GATT busca darles a los Miembros la oportunidad de presentar un caso si se dieran los elementos del párrafo 1(a) y 1(b), pero el Acuerdo sobre los ADPIC es distinto. El Acuerdo sobre los ADPIC busca la protección de la propiedad intelectual, por lo que, anexar el artículo XXIII del GATT a los ADPIC socavaría las flexibilidades de los países Miembros. Hace falta proteger los derechos de propiedad intelectual pero insertar estos casos sin infracción ni es aplicable, ni es viable.

Cuba: Gracias. La posición de Cuba sigue siendo invariable. Cuba no considera pertinente este tipo de reclamaciones en la esfera de la propiedad intelectual. Partimos de que –entonces- toda labor futura debe basarse en el documento IP/C/W/385 que suscriben muchos Miembros. Pensamos que el debate no debe estar limitado a poner fin a la moratoria, sino en centrarse en las dificultades que recoge este documento, los desequilibrios que puede acarrear entre los titulares de derechos de propiedad intelectual y los problemas de orden práctico al establecer este tipo de reclamaciones. Reiteramos: no lo consideramos pertinente. Nos sorprende escuchar esta frase optimista de un Miembro de que existe una situación diferente al análisis de este tema. Debemos ser pragmáticos y reconocer que muchos Miembros no apoyan este tipo de reclamaciones.

Presidente: Canadá.

Canadá: Gracias. Aquí en la OMC al igual que en la OMPI, Canadá, sin cesar, busca el equilibrio entre los titulares de los derechos de propiedad intelectual y los de la sociedad. En esta tónica, también tenemos una perspectiva sobre este tipo de reclamación. En este mismo contexto Canadá va a abordar nuestras opiniones al respecto. Nos sigue pareciendo que las reclamaciones sin

infracción a los ADPIC no se sustentan por lo siguiente: el Acuerdo sobre los ADPIC es de carácter singular, pues no trata el acceso a los mercados, más bien es un marco normativo. Por lo tanto, el Acuerdo sobre los ADPIC no se presta a este mecanismo.

Por otro lado, el concepto de ventaja aún no se define y no podría ampliarse automáticamente para incluir su uso sin comprometer su equilibrio. En tercer lugar, Canadá está convencido de que el término ventaja en este caso limita la capacidad de los Miembros de adoptar medidas reglamentarias para fomentar la salud pública. Estas consideraciones no obedecen al sistema de propiedad intelectual, por lo que hay que mantenerlas por separado. En realidad, un sistema de casos sin infracción bajo el Acuerdo de los ADPIC no serviría de gran cosa con respecto a los mecanismos especializados como lo son el GATT de 1994 y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitaria, ya que pertenecen a otros ámbitos y acuerdos.

Subrayamos que si un Miembro pudiera presentar un caso de no violación, podría entonces alegar como caso sin infracción que la modificación de un derecho en el país X menoscaba una ventaja suya y no acabaríamos nunca todos los supuestos, y eso comprometería el equilibrio sobre el cual descansa el Consejo de los ADPIC. Me remito a los documentos IP/C/W/127²⁷ del 2000 y el IP/C/W/249²⁸ del 2001, en donde hemos tratado estos temas.

Presidente: Gracias. India.

India: Gracias a la Delegación de EE.UU. por haber introducido este punto, pero reiteramos que tenemos nuestras preocupaciones. Como dijo China, esto debe llevarse a cabo en reuniones formales. Estas reclamaciones no sólo producen incoherencia en los ADPIC sino que van a desequilibrar los derechos de la propiedad intelectual que existen dentro de los países con la relación internacional. Mediante este tipo de figuras se produce el efecto de crear responsabilidades no negociadas, al igual que los aranceles vinculantes. Por lo tanto, permitir que un Miembro cree una reclamación sin infracción es incoherente, ya que según el Acuerdo sobre los ADPIC, para que exista una reclamación es necesario que exista una infracción.

Los derechos soberanos de los Miembros, al introducir la medida sin infracción, se verían menoscabados. Cualquier medida, cualquier beneficio debe ayudar a los Miembros y no a las entidades privadas. Por eso, los grupos especiales, cuando se les pide que hagan sentencias se encuentran ante un vacío legal que no pueden colmar. Los proponentes de esta medida deben reflexionar; deben unirse al consenso, prohibiendo estas reclamaciones sin infracción.

²⁷ Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - Anulación o menoscabo sin infracción de disposiciones en el marco del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) - Comunicación del Canadá.

²⁸ Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - Programa de trabajo sobre el comercio electrónico - Comunicación de los Estados Unidos.

Ecuador: Gracias, Señor Presidente. La posición del Ecuador es conocida, en cuanto a que este tema plantea preocupaciones y por tanto es innecesario, tal como se establece en el documento IP/C/W/385 del 30 de octubre de 2002. Consideramos que este Consejo debe eliminar definitivamente este tema de la agenda.

Presidente: Gracias. Pakistán

Pakistán: Gracias. Como uno de los patrocinadores de la comunicación del 2002 nos asociamos con la delegación de Sudáfrica, Cuba y Ecuador. Las reclamaciones sin infracción no son necesarias en el contexto de los ADPIC.

Japón: Gracias. Japón comparte lo dicho por otros Miembros que apoyan la disposición de llevar un debate más a fondo de esta cuestión. Éste es un tema de larga data en este Consejo y muchos Miembros han manifestado sus opiniones. Esta delegación quiere manifestar su gratitud a estos Miembros y a la Secretaría. Japón piensa que la predictibilidad debe garantizarse respecto a la aplicación de este tema. Nuestro debate debe servir para aclarar el ámbito de las reclamaciones sin infracción en el Acuerdo sobre los ADPIC. Hay que hacer un análisis fáctico de circunstancias concretas. Manifestamos nuestra valoración al compromiso de los Miembros y reiteramos su contribución al debate de forma constructiva.

Suiza: Gracias. El objetivo de esas reclamaciones es establecer un entorno que exhorte a los Miembros a cumplir con el espíritu del Acuerdo bajo la buena fe. Su aplicación permite un recurso sobre un beneficio cuando un Miembro dice que se le niega ese beneficio, la inclusión de estos remedios ofrece certidumbre legal.

No hay que olvidar que la moratoria original de cinco años está en el vigésimo año.

El artículo 64.¹²⁹ del Acuerdo sobre los ADPIC nos dirige hacia los artículos XXII y XXIII del GATT de 1994, por lo que se entiende, entonces, que son aplicables al Acuerdo sobre los ADPIC. El artículo XXIII, párrafo 1(b), del GATT de 1994 establece los elementos para llevar estos casos ante un grupo especial, deben existir los siguientes elementos: (i) una medida, (ii) un beneficio, (iii) una anulación y (4) menoscabo a raíz de la medida. Además de esto, ha habido modificaciones de Grupos Especiales que se enumeran en el resumen de 1999 "reclamaciones sin infracción y acuerdos sobre los ADPIC", en donde se señalan tres elementos a satisfacerse: (i) que la medida exista, (ii) que la medida no pueda haber sido esperada razonablemente en el momento en que se negoció el Acuerdo, (iii) que la medida afecte las relaciones esperadas establecidas por el

²⁹ Artículo 64. Solución de diferencias. 1. Salvo disposición expresa en contrario en el presente Acuerdo, para las consultas y la solución de las diferencias en el ámbito del mismo serán de aplicación las disposiciones de los artículos XXII y XXIII del GATT de 1994, desarrolladas y aplicadas por el Entendimiento sobre Solución de Diferencias.

compromiso de que se trata. Está claro que para Suiza esto significa una orientación suficiente en el contexto de los ADPIC. Creemos que la carga de la prueba se encuentra sobre los Miembros que no lo desean aplicar. Otras delegaciones en esta reunión han aludido a la preocupación de la incidencia de la aplicación de una reclamación sin infracción sobre la flexibilidad del Acuerdo sobre los ADPIC. No creemos que ésta sea una preocupación justificada. Mi Delegación ha escuchado con intereses a los EE.UU. sobre considerar la propuesta de formas nuevas de abordar este orden día. Mi Delegación está de acuerdo en llevar un debate interior sobre este tema.

Unión Europea (UE): Por años, tres veces al año hemos asistido aquí, reiterando que no nos convenía aplicar el régimen de reclamación sin infracción en el contexto de los ADPIC, y hemos exhortado a los proponentes a que nos expliquen por qué creen que esto puede ser útil para todos, y no avanzamos. Hoy tomamos nota de la disposición de EE.UU. de avanzar en este debate. Lo que significa que por parte de la UE estamos dispuestos a lanzarnos a este debate con un ánimo constructivo. Por lo tanto, quedamos a la espera de las discusiones, sin perjuicio de lo que pueda llegar a ser nuestra posición final de este tema.

Bangladesh: Gracias. Bangladesh piensa que la base jurídica para las reclamaciones sin infracción es débil, por lo que ha habido que extender la moratoria tantos años. Conocemos pocos casos de este tipo y con pocos éxitos. Sobre todo, a los PMA les preocupan las flexibilidades; yo le agradezco a Suiza por la mención de esto. Hay una pérdida de certidumbre. Entendemos que la aplicación de medidas sin infracción no nos parece prudente.

Argentina: Gracias. Argentina reitera que como uno de los patrocinadores del documento IP/C/W/385 comparte las opiniones de dicho escrito. Las reclamaciones en los casos donde no existe infracción u hay otra situación son inherentes a cambios de concesiones y en donde las partes asumen posturas en el acceso del mercado. El Acuerdo sobre los ADPIC no es un Acuerdo de acceso a los mercados, por lo que no puede haber anulación de una ventaja si no hay violación de una norma acordada. La posibilidad de una reclamación de este tipo da lugar a incertidumbre, también da paso a la posibilidad de que tales medidas aun legales sean cuestionadas por otros Miembros. Además, las reclamaciones de no infracción menoscaban los derechos del Acuerdo sobre los ADPIC.

Para Argentina, el artículo XXIII 1(b) y 1(c) del GATT de 1994 es inaplicable al Acuerdo sobre los ADPIC.

Presidente: Gracias. México.

México: Muchas gracias, Señor Presidente. Primero que nada, lo felicito por su elección, asimismo, agradecemos a la Secretaría el haber llevado a cabo la sesión informativa del 24 de febrero sobre

las reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación. La actividad mencionada ha sido de gran ayuda.

De nuestra experiencia en el ámbito bilateral, les comparto que muy pocos acuerdos de libre comercio celebrados por México contemplan las reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación en materia de propiedad intelectual. Por el contrario, la mayoría de los acuerdos bilaterales, en especial los más recientes, no contienen esa figura.

Esperamos que se continúen los esfuerzos para determinar, en su caso, el alcance y modalidades de este tipo de reclamaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

Perú: Mi delegación también hace referencia al documento IP/C/W/385. Estas reclamaciones amenazan con permitir incoherencias a los acuerdos de la OMC y con trastornar el equilibrio de derechos y obligaciones en el Acuerdo sobre los ADPIC. Señor Presidente, hizo usted referencia a un término definitivo sobre el presente punto. Estamos de acuerdo.

Corea: Presidente, con respecto a este tema intervenimos para señalar que la reclamación sin infracción es incoherente con el alcance del Acuerdo sobre los ADPIC. El tipo de reclamación sin reclamación es adecuado para los acuerdos de acceso a los mercados; es inadecuado aplicarlo a los ADPIC.

Nigeria: Gracias por concederme la palabra. La posición del Grupo Africano no ha cambiado, pero si me permite, habiendo escuchado posiciones que dicen que sí es conforme al Acuerdo sobre los ADPIC, eso me lleva al documento IP/C/W/385. No vemos progreso salvo que hay que acoger lo dicho por EE.UU. en el sentido de que están trabajando en un documento, eso debemos verlo.

Presidente: Gracias. ¿Alguna otra delegación? Si no es el caso entonces quisiera sugerir a este Consejo que le pidamos al próximo presidente, al entrante, que celebre Consultas de cómo los trabajos deben realizarse acorde a este punto en este Consejo, si el Consejo está de acuerdo entonces hacemos la solicitud. Brasil.

Brasil: Gracias. Comparto la posición de China de mantener este debate en la próxima sesión.

Presidente: ¿Alguna otra? Bueno si no es el caso continuaremos la reunión... Nigeria.

Nigeria: Presidente, ¿nos podría aclarar? porque lo que dijo el Presidente no concuerda con lo que sugirió Brasil.

Presidente: Gracias, Nigeria. Entonces si no quieren que se le solicite al Presidente que haga Consultas... ¿hay alguna delegación que no esté de acuerdo con que se hagan? Si no es el caso, se entiende... India

India: Presidente, de hecho con respecto a esta cuestión, y no sé si lo dije ya, apoyo a Brasil y como este punto ya figura en el orden del día del siguiente Consejo no entiendo de qué servirían consultas.

Presidente: Fue tomado de algunas peticiones de delegaciones. Tomamos notas y revertiremos este asunto en la próxima reunión. Nos vemos hoy a las tres de la tarde.

(3 p.m.). Bienvenidos de vuelta, vamos a continuar con el punto en el que nos encontrábamos antes de la hora de la comida. Empezaremos con EE.UU.

EE.UU.: Gracias, simplemente nos gustaría que nos dieran una aclaración en cuanto a lo que estábamos hablando en los últimos minutos antes de salir a comer. La idea es que si alguna Delegación se opone a las consultas, entonces no concuerda con lo que decidieron los ministros con Bali. Queremos comprender lo que se está imponiendo aquí. Nos parece un poco raro dar a entender que ahora eso no es así.

Venezuela: Gracias. Hay un mandato de los ministros sobre el CDB y las Consultas que deberían realizarse. EE.UU. dijo que estaba de acuerdo con esas Consultas. Venezuela quiere reiterar que las consultas son innecesarias y que el tema debe ser cancelado. Creo que sería bueno, como lo establece el artículo 64, habiendo casi un consenso pleno, que se elimine el tema sin Consultas porque las posiciones no cambian.

Cuba: Gracias. Para no extender más el debate deseo expresar nuestro apoyo a la India, Nigeria y Venezuela.

Presidente: Gracias. En virtud de que no existe ningún tipo de consenso en relación con las Consultas, este Consejo toma nota de las declaraciones hechas y revertiremos esto a la agenda regular. Pasamos al siguiente punto del orden del día.

7. EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71³⁰

Presidente: ¿Alguien desea tomar la palabra sobre este punto? Nadie toma la palabra, pasamos al siguiente punto del día.

8. EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24³¹

Presidente: Como la cuestión de las indicaciones geográficas sigue siendo de interés y de debate, le pido a las delegaciones que aún no meten propuestas a la lista recapitulativa de propuestas de marzo de 2010 a que lo hagan. ¿Alguna Delegación desea hacer uso de la palabra sobre este punto? Si no es el caso, entonces volveremos a tratar este tema en la siguiente reunión. Punto. Pasamos al siguiente punto de la Agenda.

9. SEGUIMIENTO DEL UNDÉCIMO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66³² DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

Presidente: Como ustedes recordarán, en la reunión de octubre el Consejo se ocupó del undécimo examen anual de conformidad con el párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. Al

³⁰ Artículo 71. Examen y modificación. 1. El Consejo de los ADPIC examinará la aplicación de este Acuerdo una vez transcurrido el período de transición mencionado en el párrafo 2 del artículo 65. A la vista de la experiencia adquirida en esa aplicación, lo examinará dos años después de la fecha mencionada, y en adelante a intervalos idénticos. El Consejo podrá realizar también exámenes en función de cualesquiera nuevos acontecimientos que puedan justificar la introducción de una modificación o enmienda del presente Acuerdo.

³¹ Artículo 24. Negociaciones internacionales; excepciones. 2. El Consejo de los ADPIC mantendrá en examen la aplicación de las disposiciones de la presente Sección; el primero de esos exámenes se llevará a cabo dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC. Toda cuestión que afecte al cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas disposiciones podrá plantearse ante el Consejo que, a petición de cualquiera de los Miembros, celebrará consultas con cualquiera otro Miembro o Miembros sobre las cuestiones para las cuales no haya sido posible encontrar una solución satisfactoria mediante consultas bilaterales o plurilaterales entre los Miembros interesados. El Consejo adoptará las medidas que se acuerden para facilitar el funcionamiento y favorecer los objetivos de la presente Sección.

³² Artículo 66. Países menos adelantados Miembros. 2. Los países desarrollados Miembros ofrecerán a las empresas e instituciones de su territorio incentivos destinados a fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados Miembros, con el fin de que éstos puedan establecer una base tecnológica sólida y viable.

concluir el debate, el Presidente indicó que en la presente reunión las delegaciones tendrían la oportunidad de formular más observaciones que no se hubiesen estudiado aún. ¿Algún Miembro quiere tomar la palabra? Angola.

Angola: Gracias, Señor Presidente. Intervengo en nombre del grupo de los PMA. La tecnología y la innovación sin duda alguna son un factor clave de la vida humana en cuanto a la salud y otros ámbitos. La tecnología desempeña un papel primordial. Los PMA sólo pueden asegurar su desarrollo económico si la brecha digital se resuelve. Esta brecha se perpetúa, y perpetúa la marginación de los PMA dentro de la economía mundial...

Presidente: Un momento, parece haber un problema con la intérprete. ¿Están listos? Le doy la palabra de nuevo a Angola.

Angola: ... Discúlpeme, cuánto siento este pequeño incidente. Como decía, esta brecha perpetúa y perpetúa la marginación de los PMA dentro de la economía mundial. Se acordarán todos que hace más de 10 años los ministros adoptaron una decisión respecto a este tema con la intención de permitir una base tecnológica sólida y viable en relación a los PMA, pero esto sigue siendo limitado. Sin embargo, me parece que es el momento de que los Miembros investiguen a qué nos referimos con “transferencia de tecnología” y descubran si tienen en cuenta todos los factores que determinan lo que pasa en el terreno.

El informe de la aplicación es insuficiente, por ello pedimos que se solicite un formato estandarizado para la adopción de informes futuros y con ese fin presentamos el documento IP/C/W/152 [sic] en el año 2011 y que, en caso de adoptarse, ayudara a los Miembros a dar seguimiento de los avances. Los incentivamos a cumplir con el párrafo 2 del artículo 62 del Acuerdo sobre los ADPIC. Agradecemos a los países desarrollados que sí han cumplido con esa obligación.

Presidente: ¿Alguien desea la palabra?

Chile: Gracias. En relación al punto nueve, como es por todos sabido, en el artículo 66.2 del Acuerdo de los ADPIC se busca que uno de los derechos específicos en la propiedad intelectual se implemente y es que los PMA efectivamente sean beneficiarios de acciones completas de transferencias y difusión de tecnología. En opinión de Chile sería beneficioso monitorear el cumplimiento de ese mandato. Lo anterior para poder evaluar la idoneidad de las actividades reportadas de forma que puedan ser consideradas como ejemplos exitosos bajo el mandato del artículo 66.2 del Acuerdo, creemos que los países en desarrollo que impulsen medidas para propiciar la transferencia de tecnología voluntariamente podrían compartir sus experiencias.

Presidente: Gracias, con eso cerramos de nuevo el punto nueve. Continuando con nuestra agenda pasamos al punto de la agenda.

10. COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

Presidente: Como recordaran en la última reunión se hizo el último examen de la cooperación técnica, el Presidente indicó una nueva oportunidad para hacer observaciones de la información de las necesidades de los Miembros en el tema de cooperación técnica y creación de capacidad, que se puede leer en el documento con nomenclatura IP/C/W/579,³³ como el Presidente mencionó en esta decisión el delegado de Togo quiere hablar de su comunicación al respecto en esta reunión. Togo.

Togo: Gracias. Señores y señoras, representantes de los Miembros, este documento es fruto de un taller que realizó la OMC el 21 y 22 de mayo del año pasado, cuyo objetivo consistía en ofrecerle a los funcionarios togoleses un apoyo para sus necesidades básicas en materia de propiedad intelectual. Se pidió a los PMA que ofrecieran un documento antes de noviembre de 2013 en el que expresaran sus necesidades particulares para poder desarrollarse en el área de cooperación técnica y creación de capacidad. El documento, donde se exponen las necesidades particulares de los PMA, se divide en dos partes: la primera hace referencia al margen legislativo y la segunda parte explica las necesidades de Togo respecto a la cooperación técnica y creación de capacidad.

Respecto a la primera parte del marco institucional, tiene tres estructuras. Vayamos con la innovación y transparencia de tecnología, ha permitido invenciones que responden a las necesidades pertinentes. A pesar de estos esfuerzos de los particulares y el sector público, así como el sector industrial del país, no ha podido desarrollarse lo suficiente. Por consiguiente, la mayor parte de la tecnología en Togo se importa. Hay escasa transferencia de tecnología.

Veamos la revisión de Bangui. Este acuerdo del 24 de feb de 1999 entró en vigor en febrero de 2002 y mostró que había algunas deficiencias, por ejemplo en el agotamiento de derechos de propiedad intelectual. Para compensar esas deficiencias se procedió a una revisión para reorganizar las medidas nacionales para que no fueran un obstáculo a lo que sí apoya el Derecho Internacional. Ya ha habido algo de proceso en Togo, pero también se ha buscado menguar las distorsiones y trabas al comercio internacional tomando en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual. También hay un marco, un centro de apoyo, para la tecnología e innovación. Por recomendación de la OMPI esto se hizo el 4 de mayo de 2011. La firma del convenio entre Togo y la OMPI se hizo en octubre de 2011, y permite que los usuarios tengan mayor acceso a la investigación por Internet.

³³ Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - Necesidades prioritarias en materia de cooperación técnica y financiera - Comunicación del Togo.

Vayamos con la elaboración del desarrollo de sistema de propiedad intelectual, lo llamamos TPI, este plan que se genera por apoyo de la OMPI. Es reflejo de la voluntad de nuestro gobierno de generar una herramienta de propiedad intelectual. Es un eslabón importante. El objetivo es fomentar la protección y utilización del sistema de propiedad intelectual. Este plan tiene como objetivo generar una toma de conciencia sobre cómo utilizar el sistema, promover la innovación y aprovechar mejor los resultados de la información, así como luchar contra la piratería de obras literarias y artísticas. Ahora, ¿cuáles son las necesidades prioritarias? Hemos hecho procedimientos para modificar la propiedad intelectual y para promover el uso estratégico de la propiedad intelectual para el desarrollo de la transferencia de tecnología. Primero hay que modernizar los servicios de la propiedad intelectual, para que se adapte a todos los cambios mundiales. Hay que tener esto claro sobre todo para los PMA. El objetivo de la modernización y de la propiedad intelectual consiste en reforzar los respectivos papeles de la OMPI y los programas de Togo para responder a las expectativas de los usuarios del sistema, pues ello permitiría que aumente el papel que tiene el proveedor de servicios y que haya conciencia por parte de los usuarios.

Por eso Togo generó el Comité Nacional, para que Togo participe activamente en futuras discusiones y para tratar las necesidades nuevas. También tiene que haber una red local con acceso a internet, digitalizar los archivos, reforzar la capacidad del personal y construir infraestructura al aire libre para implementar danzas folclóricas, y equipar un museo para conocimiento tradicional y para fomentar la artesanía y el turismo. Como estrategia, este sistema es muy potente; es una fuerza motriz, para el crecimiento de las empresas. Por ello a los centros de investigación y empresas se les va animar a reforzar su capacidad en propiedad intelectual, y así la información será una herramienta básica. Hasta ahora no hemos tenido resultados demasiados sólidos, por ello hay que tomar contacto con los grupos y asociaciones, para desarrollar la tecnología de forma que beneficie a Togo, tomando en cuenta sus necesidades y capacidades. Para responder a toda la problemática que ello supone, proponemos la formación de las PYMES y microempresas y decidir por qué tecnologías claves hay que apostar para empezar energía y cambio climático, etc. Así como un apoyo a las cámaras de oficio, comercio e industria de Togo, como podría ser lanzar ciclos de toma de conciencia y comunicación periódica mediante profesionales de la propiedad intelectual con ayuda de los medios y la OMPI (y otros entes interesados).

En cuanto a las infracciones de los derechos de propiedad intelectual, su combate efectivo es una lucha para todos. La lucha contra la piratería no ha tenido una actuación coherente, pues hay falta de coordinación; debe haber estrategias eficaces para luchar contra esas infracciones. Todo ello se lleva a cabo con la colaboración de las aduanas y la propiedad industrial, pero hay que mejorarlo aún más porque si no, se van minando las oportunidades y las fuentes de empleo. Los países en desarrollo y PMA, como Togo, se han esforzado para atraer inversión a estas industrias, por ello debe de protegerse y encontrar formas de evitar la piratería.

La OMPI actualmente apoya los estudios de varios países, sobre todo se habla de hacer un estudio para ayudarnos a constituir las bases de este tema en el país.

Por cierto, el documento lleva en anexo, un cuadro que es un análisis de las actividades que tenemos que acometer y todos los organismos que intervienen. Por último, quería señalar que las necesidades descritas aquí no son exhaustivas, todo esto hay que mejorarlo para desarrollarnos económica, cultural y socialmente. Confiamos con gran interés la ayuda que nos pueda llegar.

Presidente: Gracias, Togo, por presentar su comunicación. ¿Alguna otra delegación desea intervenir? Veo a la UE.

UE: Gracias. No intervengo tanto por lo dicho por Togo, sino que me gustaría llamar la atención a mis colegas sobre el esfuerzo de la UE para mejorar la accesibilidad global de medicamentos a través de una organización mundial. Estudios alemanes e ingleses demuestran que Europa desempeña un papel importante de financiamiento a medicamentos para países en la pobreza. Ha sido fundamental nuestra participación para traer nuevos productos al mercado. Tres cuartos de la financiación va para el VIH SIDA, tuberculosis y malaria. Los fondos financian la investigación de estas enfermedades, también.

La investigación ha desembocado en la creación de 43 nuevos productos que se usan en los países en desarrollo. La Comisión ha financiado la investigación sanitaria, la mayoría de la financiación proviene de los programas de investigación de la UE. El objetivo de las acciones es apoyar la investigación para ofrecer una base científica para mejorar servicios sanitarios. Quisiera introducirles algunos de nuestros proyectos, ya realizados, en el programa Marco-7.

El Primer programa: "acceso a medicamentos en África y en el Sur de África" (2010-2013) buscaba cartografiar los medicamentos; el segundo programa es el acceso a los productos farmacéuticos (2009-2013) que tiene tres formas de conseguir acceso a los productos farmacéuticos. Otro programa en el margen del Marco- 7 se llamaba "Seguimiento de los medicamentos" (2009-2013) y pretendía fortalecer lo que se sabe sobre medicamentos, compartir el conocimiento y usar el conocimiento, busca maximizar recursos y coordinar la investigación, habrá una petición global para maximizar la investigación. Habrá un programa específico para VIH sida y otro para tuberculosis. El desafío de estos programas será desplazar la curva de riesgo para seleccionar mejor a candidatos de vacuna. En razón de estos proyectos, la UE está cofinanciando con sus estados miembros ensayos clínicos. La base para este sistema de patentes es que 14 estados de la UE, más Suiza y Noruega, garanticen un uso óptimo de los recursos y creen una situación en la que todos se beneficien.

La segunda fase de este programa empezó a principios de este año. Un tercer programa pretende desarrollar una vacuna que bloquee la malaria.

Presidente: Gracias. ¿Alguna otra delegación? Si no es el caso, el Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a tratar este asunto en su próxima reunión. Continuando con nuestra agenda pasamos al punto de la agenda.

11. CONTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL A LA FACILITACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAMENTE RACIONALES

Presidente: Este punto figura en el orden del día a raíz de la petición de Ecuador. Como ustedes recordaran en la reunión de marzo de 2013, Ecuador habló sobre este tema, documento que se distribuyó con la nomenclatura IP/C/W/585.³⁴ Este documento se examinó en la reunión de junio del Consejo en el marco del punto propiedad intelectual/ marco climático y desarrollo. A solicitud de Ecuador el consejo ha seguido examinando este punto. Doy la palabra a Ecuador.

Ecuador: Gracias, Señor Presidente. Mi delegación agradece a todos los Miembros por el tratamiento de este tema, Ecuador solicitó incluirlo al orden del día.

En primer término deseo referirme a las preguntas de Suiza respecto al párrafo cuatro de la comunicación presentada en marzo de 2013 a este Consejo,³⁵ específicamente Suiza solicitó al Ecuador explicar la preocupación respecto a la falta de información y dar casos concretos en donde se haya planteado un problema ante el Consejo de los ADPIC. Ecuador hace referencia al punto 11.1 del documento con nomenclatura IP/C/M/73/Add.1³⁶ denominado "Acta de la reunión celebrada en el Centro William Rappard los días 11 y 12 de junio de 2013". Sin embargo, la falta de información no permite hacer una transferencia real de las tecnologías. Dicho de otra manera, en las

³⁴ Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - Contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales - Comunicación de Ecuador

³⁵ Del documento con nomenclatura IP/C/W/585: 4. La cuestión de los derechos de propiedad intelectual y el debate sobre la cooperación en tecnología se está tornando en un elemento fundamental con relación a la mejor manera para adaptarse a y combatir los efectos nocivos del cambio climático, particularmente para los países en desarrollo. En efecto, los debates en foros vinculados a la protección y preservación del medio ambiente señalan que la falta de información y la excesiva protección o la o inadecuada observancia y el abuso de los derechos de propiedad intelectual, y de las patentes en particular, sin consideración a favorecer efectivamente "...el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones" entre productores y usuarios podrían constituir una cierta especie de barrera al acceso a este tipo de tecnologías, particularmente para los países en desarrollo.

³⁶ Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - Acta de la reunión - Celebrada en el Centro William Rappard los días 11 y 12 de junio de 2013 – *Addendum*.

solicitudes de patentes no existe la información necesaria, dificultando con ello el acceso a los países en desarrollo. Suiza, también haciendo referencia al párrafo cuatro, mencionó varios casos de excesiva protección y le preguntó al Ecuador qué se entiende como “excesiva protección”. Para el Ecuador la excesiva protección es un mecanismo de resguardo hasta el límite de no llegar al objetivo del Acuerdo.

Ecuador insiste en la transferencia de tecnología, puesto a que ésta puede contribuir a evitar los efectos de cambio climático. Por último, Suiza también hizo referencia a una inadecuada observancia, esto es lo que se puede responder a Suiza: en la reunión pasada varios países, como EE.UU. y la UE, hicieron referencia a varios estudios diciendo que ya hay programas que transfieran tecnología en el tema que nos ocupa; sin embargo, analizamos esos estudios y otros documentos de otros autores, pero hemos visto que las patentes y los monopolios no son el mejor camino para generar innovación. Por eso solicitamos a esas delegaciones que proporcionen cifras a esas declaraciones a las que hicieron referencia.

Ecuador está abierto a responder a nuevas inquietudes que pueda haber en este debate, ya que hacen falta estudios en nuestra propuesta. Ecuador está dispuesto a preparar un nuevo documento para la próxima reunión de este Consejo.

Presidente: Gracias a la Delegación del Ecuador, ¿alguien quiere tomar la palabra? ¿Cuba?

Cuba: Cuba agradece a Ecuador y lo apoya en la continuación del debate de ese documento que presentaron. En él resaltan que desde 1992 el Convenio Marco sobre las Naciones Unidas sobre Cambio Climático exhortó a los países la facilitación de tecnología y conocimientos prácticos ambientalmente sanos. Es bien sabido que los derechos de propiedad intelectual pueden ser una barrera para acceder a estas tecnologías. En ese sentido, vale la pena recordar que el artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC establece que la protección y la observancia de la propiedad intelectual deberá contribuir a la transferencia y difusión de la tecnología, por lo que todos los Miembros deberíamos estar comprometidos con la realización de estos objetivos. Es por eso que Cuba resalta la pertinencia de este documento y de los debates que puedan surgir entorno a la propuesta de Ecuador.

Chile: Gracias, Señor Presidente. Chile agradece la iniciativa del Ecuador, pues el cambio climático es uno de los mayores desafíos que enfrentan los Miembros. Es conveniente hacer uso de lo acordado en los ADPIC sobre que los Miembros adopten las medidas necesarias por los Miembros para prevenir esta problemática; sin embargo, consideramos que la propuesta puede alterar los incentivos a la innovación. Queremos mencionar el ejemplo de la Medicina Preventiva Proactiva (Medicina *MPP*) o Banco de patente de medicamentos, que es una organización no gubernamental respaldada por las Naciones Unidas para ello utiliza un modelo de trabajo que busca reducir los

precios y al mismo tiempo facilitar medicamentos hacia el VIH sida, se ha logrado conseguir acentos de licencia poniendo una base de datos con el fin de ayudar al acceso a la información sobre qué medicamentos destinados a tratamientos relacionados con el VIH SIDA están patentados y en qué países.

La licencia es un contrato mediante el cual el titular del derecho, en este caso el titular de la patente, cede a un licenciatarlo el derecho para que produzca y distribuya el medicamento. Como es sabido, en ese sentido, es que los países que más lo necesitan tienen la medicina muy cara. El *MPP*, a través de su sistema, está buscando una solución a través de licencias voluntarias. En este sentido consideramos que las licencias obligatorias pueden traer un “desesmero” (Sic.), por lo que estimamos convenientes otras medidas, convenientes en el sistema de propiedad intelectual, como el *MPP* con las patentes voluntarias. Gracias.

Presidente: Gracias. El Salvador.

El Salvador: Gracias. Con relación a la propuesta del Ecuador, nosotros consideramos que deberíamos continuar explorando las flexibilidades existentes en el Acuerdo sobre los ADPIC respecto a la tecnología medioambiental sana. Por lo anterior agradecemos la contribución, la valoramos y estudiamos, esperamos el documento que Ecuador dijo presentará.

UE: Gracias. La UE acoge este debate en el marco del Consejo sobre los ADPIC. La última vez que dijimos algo al respecto sí hablamos de estudios. Hoy tengo un ejemplo en concreto de un programa de transferencia de tecnología exitoso respecto a tecnologías ambientales. El proyecto es entre la UE y una cámara de comercio de la UE en 2008 ubicada en Nueva Delhi y Bombay, India. La gran misión trata de la biotecnología, tecnología y medio ambiente. Con esto se busca facilitar la transferencia de tecnología al mercado hindú; también se ofrece información sobre el mercado. El proyecto lleva ya 5 años y ha reunido a 240 delegados que han visitado a la India.

En ocasiones nos hemos topado con algunos obstáculos que son una disuasión para los suministradores europeos. Según el Director del Proyecto es imprescindible que la UE y la India hagan más para evitar los obstáculos. Los frutos los vemos: se han facilitado 27 acuerdos de cooperación en las empresas, en muchos ámbitos de tecnología limpia, vigilancia de la calidad del agua, etc. El interés sigue su ritmo y este centro confía en ver el crecimiento muy prometedor de este sistema. Este centro también cuenta con una base de datos. El centro también cuenta con una incubadora para tecnología limpia. Además, ha montado un centro de experiencias de tecnología europea que apoya un intercambio de conocimientos a largo plazo.

El centro también reúne a las empresas con colaboradores para buscar nuevas oportunidades de negocios. Los representantes legales, y funcionarios hindús pueden asistir a los programas que hay

y entablar contactos. Somos un socio estratégico con el programa de agua en la India, también. También en febrero del año pasado se firmó entre Francia y Calcuta una unión en búsqueda de tecnología, con el objetivo de crear un panel solar flotante. Éste es una solución singular para conservar el agua, aprovechar la energía y es ambientalmente racional.

Finalizo con un ejemplo. Ecuador ha establecido los derechos más altos para las patentes y en nuestra opinión esto no incentiva ningún tipo de energía. Nos parece una cuestión sensible porque estos derechos de Ecuador parece que van hacia los derechos de los extranjeros y no hacia sus nacionales.

India: Gracias, Presidente, y gracias a Ecuador. Gracias a la UE también por informarnos sobre lo que ellos han hecho para facilitar la transferencia de algunas tecnologías a la India. Tampoco tengo mucha información al respecto. Presidente, ya ha llegado el momento de que la propiedad intelectual se vea desde el punto de vista de mitigar los efectos del cambio climático. Según la OMPI hay 215 mil patentes para energía limpia. Está claro que la tecnología ambiental la controlan unos pocos. En cuanto a las seis medidas renovables está claro que EE.UU., Japón y Alemania son los líderes. La difusión de estas tecnologías la controlan las empresas de esos países, pero el problema es planetario. La mitigación del cambio climático requiere un esfuerzo de todos y salvo que todos tengamos los conocimientos puede haber innovación independiente solamente, sino no se puede hablar de transferencia de tecnología. El enfoque de mercado libre, parece que algunos creen que lo resolverá todo, pero la verdad es que los dueños nunca van a trasladar la tecnología de buena voluntad. Ha habido transferencia de tecnología pero no llega más que a grandes empresas. No puede haber transferencia de tecnología a precio asequible, es por eso que debe haber una política internacional para ello. Por ello apoyamos a Ecuador.

Japón: Gracias. Para nosotros es bienvenida la posibilidad de hablar sobre esto en el Consejo para determinar cómo facilita la transferencia de tecnología ecológicamente razonable. Japón resalta que el sistema actual de propiedad intelectual no es un obstáculo para la transferencia de tecnología. Japón desea señalar que la OMPI con éxito ha puesto en práctica esta cuestión para la industria. La OMPI lanzó una iniciativa en 2013 que trata de acelerar la innovación, tal como la difusión de la tecnología verde. En ese supuesto, los propietarios de tecnología verde son contactados con empresas que desean ese tipo de tecnología por la OMPI. Está claro que esto va a facilitar la transferencia de la tecnología. Japón cree que es importante crear un ambiente que dé pie a que la industria haga sus esfuerzos para solucionar estos temas ambientales. Debemos hacer planes de acción específicos para utilizar el entorno que tenemos, por ejemplo: entendemos las necesidades de otros países, por lo que adaptamos nuestras tecnologías para satisfacer las necesidades de otros países y, en segundo lugar, ofrecemos apoyo a la transferencia de tecnologías con otros países.

Algunas delegaciones están preocupadas porque estas tecnologías no se están transfiriendo a sus países de forma adecuada y que el sistema de derechos de propiedad intelectual es desalentador. Ecuador lo dice en su documento IP/C/W/585. Y, al ir al encuentro de las preocupaciones de los países, Japón cree que el sistema de propiedad intelectual actual puede fomentar a la transferencia de tecnología.

Suiza: Gracias. Le agradezco al Ecuador por responder a nuestras preguntas. Queremos recibir un documento con las respuestas por escrito. La transferencia de tecnología verde puede hacerse de forma segura, con lo que un marco regulatorio incluyendo la buena protección de derechos de propiedad intelectual debe ser un componente fundamental que permita la previsibilidad. Con esto se protegería a los inventores y a los que conceden las licencias les da la confianza que necesitan para hacer esta transferencia de tecnología.

La propiedad intelectual permite establecer relaciones contractuales entre el receptor de la tecnología y el inventor, generando un lazo de responsabilidad. El sistema de propiedad intelectual tiene una visión informativa donde los inventores, al amparo del artículo 29 del Acuerdo sobre los ADPIC³⁷ tiene que revelar la invención de una forma completa y suficiente. Esto promueve la difusión de la tecnología para bien del público.

La función informativa de la propiedad intelectual permite llevar a las partes interesadas a explotar los conocimientos y crear tecnologías. Así, hay herramientas de investigación tanto en el público como en los centros de investigación. Desde luego, sería inducir a error decir que el sistema de propiedad intelectual o de patentes va a ser una panacea para la transferencia, pues hay otras cosas que deben de plantearse. Por ejemplo incentivos económicos financieros o ausencia de obstáculos técnicos. Dicho todo esto, la protección de la propiedad intelectual forma parte de la solución.

Una tendencia se observa en los últimos años de transferencia de tecnología entre países desarrollados y países en desarrollo. Los países en desarrollo han podido crear un sector de tecnología verde muy competitivo (como China y la India, por ejemplo). Respecto a la accesibilidad a tecnología verde, Suiza les recuerda que el año pasado se hizo un evento para facilitar el comercio

³⁷ Artículo 29. Condiciones impuestas a los solicitantes de patentes. 1. Los Miembros exigirán al solicitante de una patente que divulgue la invención de manera suficientemente clara y completa para que las personas capacitadas en la técnica de que se trate puedan llevar a efecto la invención, y podrán exigir que el solicitante indique la mejor manera de llevar a efecto la invención que conozca el inventor en la fecha de la presentación de la solicitud o, si se reivindica la prioridad, en la fecha de prioridad reivindicada en la solicitud. 2. Los Miembros podrán exigir al solicitante de una patente que facilite información relativa a sus solicitudes y las correspondientes concesiones de patentes en el extranjero.

de tecnología verde,³⁸ el grupo abierto de dicho evento buscaba eliminar los aranceles con fines ambientales. Una masa crítica de la OMC debería unirse a esta iniciativa.

EE.UU.: Thank you, Mr. Chairman. We also thank Ecuador for sponsoring this agenda item and welcome this opportunity to discuss the important and positive relationship between intellectual property rights and climate change adaptation and mitigation efforts.

We take up today Ecuador's call this afternoon to identify national and international efforts to promote green technology transfer.

As delegations will recall, in June of last year, the United States provided a review of a significant body of economic research and other data that demonstrated that green technology innovation is happening in both developing and developed countries, that voluntary technology transfer is occurring, and that Intellectual Property Right (IPR) plays a significant and catalytic role in promoting such innovation and transfer.

For the delegation that suggested today that voluntary technology transfer is not happening, we would refer that delegation to our intervention in June which refutes that assertion. Chile, the EU, Japan and Switzerland's interventions today further demonstrate, with facts, that voluntary technology transfer is occurring.

Despite the wealth of data confirming these findings, some delegations may still say that IPR protection and enforcement is not the only answer to the green technology question. And we agree, that despite the positive contributions of IPR to innovation and technology transfer, many non-IPR barriers continue to stand in the way of innovation and technology transfer.

As we discussed at the last meeting of this Council in October, there are numerous non-IPR obstacles standing in the way of our joint goal of promoting innovative solutions to our shared climate imperative.

In the context of the UN Framework Convention on Climate Change, 31 developing and least-developed countries submitted Technology Needs Assessments, designed to identify priority climate-related needs as well as barriers, to the transfer of climate adaptation and mitigation technologies.

As Switzerland noted, the UNFCCC Technology Executive Committee Synthesis report confirmed that very few of those TNAs even mentioned intellectual property rights. And when IPR was mentioned in a few select cases, IPR was not identified among the priority issues to be addressed.

³⁸ El 28 de noviembre de 2013 se llevó a cabo en la OMPI el evento denominado WIPO GREEN Launch. WIPOGREEN/GE/13/INF.1. En el evento se habló sobre la promoción y difusión de tecnología verde, la transferencia de tecnología verde y las experiencias de los Miembros en relación con la tecnología verde.

In fact, the UNFCCC Technology Executive Committee Synthesis report was itself silent on IPR.

Instead, the 31 TNAs enumerated a series of financial and non-financial barriers to green technology transfer, including:

- Lack of or inadequate access to financial resources;
- The existence of inappropriate financial incentives and disincentives;
- High transaction costs;
- Insufficient legal and regulatory frameworks;
- Rent-seeking behavior and fraud; and
- Market barriers.

Of the nearly 20 barriers identified in the Technology Executive Committee synthesis report, IPR did not make the list.

We would welcome Ecuador's views on why it did not identify IPR as a barrier, and focused on these non-IPR barriers.

We agree with Ecuador that it is these non-IPR barriers that are the true villains. They are the enemies of innovation and the adversaries of diffusion that stand in the way of progress, that deny our research potential, and that thwart the promise of tomorrow's green technology solutions.

Just last week, I was talking to the University of Botswana about their technology transfer efforts, and they confirmed in stark terms the lesson of the UNFCCC Technology Needs Assessments.

The number one challenge the University identified was lack of financing. To respond to this challenge, the University is implementing its research strategy laying out a pathway to becoming a research-intensive university by 2021.

And the Government of Botswana responded as well by having revised its IP law in 2010 and creating the Botswana Innovation Hub to attract foreign innovative companies to its market. The Hub is designed not only to mobilize mutually beneficial investment partnerships, but to translate university research into goods and services that benefit the consumers of Botswana.

And, Botswana is not alone – neither in the challenges it faces, nor in the global interest in responding.

In fact, we have found a tremendous number of diverse mechanisms that rely on IPR solutions to address environmental needs. These mechanisms target both financial and non-financial barriers to green technology innovation and transfer, and offer the opportunity to overcome several of the barriers identified in those Technology Needs Assessments.

Today, we wanted to highlight a few of those mechanisms.

Travelling from Botswana to the United States, we will focus on another university-based mechanism that includes a vibrant climate change component.

The U.S. Association of University Technology Managers or AUTM, for example, is a nonprofit organization with an international membership of more than 3,000 technology managers from more than 300 universities, research institutions, teaching hospitals, as well as businesses and government organizations.

AUTM's technology managers represent their institutions and are primarily responsible for:

- Identifying new technologies;
- Protecting technologies through patents and copyrights; and
- Forming development and commercialization strategies such as marketing and licensing to existing private sector companies or creating new startup companies based on the technology

AUTM operates several cutting-edge programs that match university research with green and other technology needs.

For instance, AUTM's Better World Project promotes public understanding of the benefits of academic research and technology transfer around the world, and provides a searchable technology database.

While on the Better World Project website, I found numerous climate-related technologies, including the Carbon Explorer developed at the Lawrence Berkeley Lab in California, which is a robotic ocean float that measures carbon concentrations in the ocean.

For the first time, this Explorer gives researchers the ability to continuously track the biological processes of oceanic carbon cycles, and has been sent to some of the most remote and extreme ocean environments in the world, gathering data that previously had not been generated.

Likewise, AUTM's Global Technology Portal³⁹ provides a gateway to university technologies available for licensing worldwide. This interactive database not only allows users to freely search by technology area, it also identifies university research capabilities, technologies for licensing and university partnership needs for specific innovative issues, including climate change-related solutions.

³⁹Página de Internet oficial: <http://gtp.autm.net/>.

AUTM also produces a series of annual licensing surveys that provide quantitative data and real-world examples about licensing activities at U.S. and Canadian universities, hospitals and research institutions.

The United States government has also committed considerable resources to promoting green technology matchmaking, marrying U.S. technology suppliers with technology demands in foreign markets.

This includes sophisticated tools like the Department of Commerce's Environmental Solutions Exporters Portal. This Portal literally connects environmental problems with regulatory and commercial solutions.

The Portal contains four drop-down menus on "Environmental Issue", "Regulation", "Solution" and "Solution Provider". In other words, this Toolkit provides a single window for overcoming several of the technology transfer barriers identified in the United Nations Framework Convention on Climate Change (UNFCCC) Technology Needs Assessments.

For example, when I clicked on Arsenic Remediation in Drinking Water under "Issue", I could immediately access the Arsenic Rule of the Environmental Protection Agency's Safe Drinking Water Act, which provides a model approach to specific legal and regulatory framework needs.

At the same time, with one click I accessed U.S. government economic analysis on this issue, studies on remediation technologies and costs, analytical methods for rule determinations, and arsenic occurrence in public drinking water.

Finally, I could view and access information on 24 U.S. "Solution Providers" that have experience and technological expertise in arsenic remediation in drinking water. With no shortage of environmental problems to solve, the Environmental Solutions Exporters Portal tailors solutions in an efficient and multidimensional fashion.

Moving from the United States to just up the street here in Geneva, WIPO has developed several innovative platforms to match member states' needs with IP-related resources.

These include the WIPO Development Matchmaking Database and WIPO GREEN. The WIPO DMD, for example, provides an extensive searchable database comprised of technology offers, needs and funding sources, and also an option to express interest in either the kind of assistance a WIPO member state needs or the resources that a partner can offer.

As for WIPO GREEN, it is an interactive marketplace that promotes innovation and diffusion of green technologies by connecting service providers with those seeking innovative solutions.

The WIPO GREEN Network consists of partners, service providers and funding sources. Its partners include, among many others, AUTM, which we referred to earlier, Brazil's FORTEC network of Brazilian technology transfer offices, South Africa's Innovation Hub, and India's Villgro Innovation Foundation, which is a social enterprise incubator.

I also wanted to briefly mention a regional initiative under the Asia Development Bank funded by the UNFCCC Global Environment Facility. The ADB has recently issued a call for proposals for a pilot project to establish a low carbon technologies marketplace operator. This innovative project, which is scheduled to commence in May 2014, would rely on an assisted broker model to bring providers and recipients together to facilitate low carbon technology transfer.

In speaking with the ADB representative about the pilot project, he expressed optimism for the project, and underscored the objective that it be self-sustaining. And in that discussion, he stressed that one of the key barriers to sustainability is rent seeking, including local content requirements.

Before concluding our little tour of existing green technology innovation and transfer mechanisms, we wanted to return to the UNFCCC and the importance of our IPR discussions here in the WTO TRIPS Council.

In this Council, our mandate is to discuss IPR issues, whether they are related to green technology, innovation, university partnerships or even to sports. The UNFCCC mandate and expertise is climate change.

In conformity with that mandate, the UNFCCC has established a Climate Technology Center and Network to:

Enhance cooperation with national, regional and international technology centers and relevant national institutions;

Facilitate international partnerships among public and private stakeholders to accelerate the innovation and diffusion of environmentally sound technologies to developing country Parties; and

Identify, disseminate and assist with developing analytical tools, policies and best practices for country-driven planning to support the dissemination of environmentally sound technologies.

Like the other mechanism we have identified today, the CTCN offers the promise of overcoming the barriers identified in the UNFCCC Technology Needs Assessments.

The CTCN, which was formally launched in December of 2013, can do this through concrete and case-by-case problem-solving, matching technology needs with solution providers, without the distraction of existential and divisive debates.

So, in conclusion, would welcome Ecuador's views on how it has promoted technology transfer.

Has Ecuador championed the development UNFCCC Climate Technology Center and Network? Has it explored AUTM's Better World Project or endeavored to identify regulatory solutions and proven providers on the Environmental Solutions Exporters Portal?

We have heard concerns about steps in the wrong direction, such as patent fees. We also share these concerns.

Speaking generally, have WTO delegations promoted an innovation environment within their borders through IPR protection and enforcement, or do financial disincentives and market barriers, such as local content requirements, frustrate green technology innovation and transfer?

Mr. Chairman, we end our intervention where we started with the UNFCCC Technology Needs Assessments. Addressing the obstacles identified by 31 countries in those priority needs, including by Ecuador itself, are the conditions precedent to innovation and the antecedents to technology transfer.

While IPR is a critical catalyst to green technology innovation and transfer, without addressing these non-IPR barriers, and by not mobilizing existing resources, such as those discussed in our intervention, today's green technologies and tomorrow's innovation will remain equally out of reach.

For these reasons, as well as those we have previously identified, we continue to have serious reservations regarding Ecuador's proposals and are not in a position to support its recommendations. That said, we again welcome this opportunity to discuss this critically important issue.

Thank you, Mr. Chairman.

Presidente: Gracias. China.

China: Muchas gracias. China acoge la propuesta del Ecuador para abordar esto en el Consejo de los ADPIC para luchar contra el cambio climático y las bases para cooperación internacional. El artículo 8 del Acuerdo sobre los ADPIC también ofrece la base para permitir la base de TPI por las partes que puedan afectar la transferencia de tecnología, el sistema de derechos de propiedad intelectual debe ser una herramienta, no un obstáculo. Esperamos que el debate sobre esta cuestión sirva para identificar los problemas y las soluciones más idóneas para facilitar el acceso de los países en desarrollo.

Presidente: Gracias. Sudáfrica.

Sudáfrica: Estamos de acuerdo en que el objetivo sea difundir la transmisión de la tecnología en forma equilibrada. El artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC dice que "[L]a protección y la

observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones.”

El régimen de propiedad intelectual debería incluir no sólo la equidad, sino que la transferencia sea beneficiosa para todos los derechohabientes.

El artículo 8 del Acuerdo sobre los ADPIC reconoce el derecho de los Miembros a tener medidas que protejan la salud. Esta estipulación también reconoce que cuando los Miembros deseen tomar medidas, si son congruentes con el Acuerdo sobre los ADPIC, pueden hacerlo.

Presidente: Gracias. Australia.

Australia: Gracias, Presidente. Australia apoya la labor de la OMPI y la OMC sobre la transferencia de tecnología. La OMPI ha tenido varias conferencias sobre este tema, al igual que la OMC. Estamos de acuerdo en continuar con la discusión de la transferencia de tecnología para ayudar a los países más vulnerables y hacer asequibles los recursos para los países más adelantados.

Brasil: Gracias por darme la palabra, estamos encantados con este debate. Queremos dar una opinión sobre el cambio climático y nuestro Acuerdo. Nosotros nos alineamos a que Ecuador mejore su propuesta con apoyo de la Secretaría.

Ecuador: Agradecemos los ejemplos de las delegaciones. Nos comprometemos a verificar la información dada. Queremos hacer la siguiente reflexión: antes de la declaración de Doha y de anteponer los principios de los ADPIC respecto al equilibrio y el balance entre derechos privados y de interés público, existían iniciativas privadas y aisladas, sin que esto signifique la ausencia de la problemática. Resulta insuficiente el estímulo para la transferencia de tecnologías verdes, relacionadas con la propiedad intelectual. Creemos conveniente continuar este debate bajo la base de una alineación de la propuesta. Lo que no cabe duda es que este tema es también de interés público, razón por la cual todos los países deben compartir responsabilidad con miras a ver resultados iguales a los de salud pública. Necesitamos compromisos firmes.

Para que quede también registrado en las actas, mi Delegación quiere hacer una conclusión después de agradecerles a los países su participación. Ecuador se encuentra convencido en la necesidad de las transferencias de tecnologías verdes, pues constituyen un mecanismo para alcanzar la mitigación del cambio climático. A través de los comentarios, sugerencias y recomendaciones de las anteriores reuniones queda demostrada la urgencia de continuar con este tema. Es en este marco que las secretarías del OMPI y de la OMC pueden suministrar elementos.

De los debates, no ha habido un solo Miembro que se manifieste en contra de los elementos nocivos del cambio climático.

Hay una enorme asimetría de los países en desarrollo en relación con los países desarrollados. Frente a esto es fundamental una discusión constructiva que pueda ayudar a los países a dilucidar este problema que afecta a la comunidad internacional. Los criterios de los países son relevantes para la tarea de Ecuador puesto que nos interesa que la lucha contra el cambio climático incluya cooperación. Para terminar, en base a lo indicado, Ecuador solicita a todos los Miembros su apoyo a que la Secretaría aporte ideas y enriquezca el debate de este punto para combatir los efectos nocivos del cambio climático.

Presidente: Benín.

Benín: Gracias, señor Presidente. Primero quisiera felicitarle por la forma tan ejemplar en que dirige nuestro trabajo. Este punto del orden del día es tan importante como todos. Quisiera subrayar la gran importancia de la contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnología y el vínculo de ello con los problemas ambientales en el contexto del cambio climático. Por ello Benín, como otras delegaciones, quisiera recomendar que la comunidad científica y el mundo empresarial se comprometan a presentar colaboración para identificar enfoques útiles para beneficio del desarrollo sostenible. Los ejemplos de esta sesión, hay que difundirlos. Por eso la propuesta que presentó Ecuador, en nuestra opinión es una base interesante sobre la que deberíamos trabajar. Ecuador pidió a la Secretaría que hiciera un informe conjunto con la OMPI y nosotros soportamos esa idea, para poder ver las experiencias y prácticas que se están desarrollando a nivel internacional.

Presidente: Gracias, ¿otra delegación? ¿Australia? EE.UU.

EE.UU.: Gracias. Si Ecuador decide poner esto en el orden del día, estaríamos encantados de tratarlo otra vez, aunque ésta es la tercera vez que lo hacemos, pero creo que no estamos en condiciones de que la Secretaría dé información del tema. Es claro que la OMPI sí tiene una opinión pero aquí son observadores. Tendríamos que ver cuáles son los parámetros de que la OMPI haga un estudio. Primero hay que hablarlo con nuestra capital, pero no podemos apoyarlo hoy por hoy.

Ecuador: Mi Delegación agradece a todos los Miembros. Hacemos votos para que EE.UU. consulte con su capital sobre la pertinencia de poder pedir a la Secretaría de la OMC como a la de la OMPI que presenten nuevos estudios. Lo que nos interesa es recoger nuevos elementos que permitan tomar nuevas decisiones en el camino correcto. Pido que este tema se incluya en la próxima reunión y que no haya necesidad de que Ecuador envíe documentación para pedir que se anexe este tema de nuevo en la agenda.

EE.UU.: Disculpe, como moción de orden me parece que Ecuador deja de lado las normas de procedimiento habitual. Se debe hacer una petición. No sé por qué este tema es tan especial. Es un tema importante, pero como cualquier otro.

Presidente: El Ecuador tiene el uso de la palabra.

Ecuador: Sí gracias. Ésta es una pregunta para la Secretaría. Ecuador siempre respeta todos los procedimientos, ¿todos los temas objeto de este Consejo han sido pedidos formalmente por cada país para ser incluidos en la agenda?

Presidente: La Secretaría está haciendo sus consultas. [Tiempo]. Le doy la palabra a la Secretaría.

Secretaría: Espero que no nos estanquemos aquí. El Reglamento de trabajo del Consejo General es que los temas del orden del día se le comunica a la Secretaría por escrito junto con la documentación del tema,⁴⁰ pero claro, hoy por ejemplo teníamos documentación para el punto del Ecuador, pero para los demás temas no ha hecho falta esa documentación.

Ahora veamos cuál ha sido la práctica habitual. Si se desea plantear el punto otra vez, debe haber una nueva solicitud. Ahora, la solución es clara y no controvertida, si uno desea seguir tratando un tema debe hacerse una solicitud por escrito.

Presidente: Quiero hacer la pregunta, ya que hay una solicitud de Ecuador. Si el Consejo está de acuerdo en que siga el punto en la próxima reunión. Si una delegación se opone, Ecuador tiene derecho a solicitarlo de nuevo.

EE.UU.: Gracias, bueno es que nosotros tenemos que considerar a fondo lo que representa este tema, por ahora queremos revisar esto con nuestra capital. Si Ecuador presenta una solicitud a través de los procedimientos, pues volveremos a tratarlo. No puedo sumarme a un consenso sin hablar con mi capital.

Ecuador: Lamentamos que un Miembro de este Consejo no entre al consenso. Realmente no lo entiendo porque en las diferentes intervenciones que ha realizado nos ha dado a entender que es un tema que le interesa. No logramos entender por qué no quiere tratar el tema en la próxima reunión. Llamamos a consideración al delegado de EE.UU. para que el tema se trate en la próxima reunión como en el mes de octubre, en donde el delegado de EE.UU. estuvo de acuerdo.

⁴⁰ Reglamento de reuniones del Consejo General. Artículo 4. Las solicitudes de inclusión de puntos en el orden del día de una próxima reunión serán transmitidas a la Secretaría por escrito junto con la documentación complementaria que deberá distribuirse en relación con ese punto. La documentación que deberá examinarse en una reunión será distribuida a más tardar el día en que debe publicarse el aviso de convocatoria de la reunión.

Presidente: Continuemos con el siguiente punto. Ecuador.

Ecuador: Antes de continuar desde ya Ecuador dice que presentará la solicitud.

Presidente: Continuamos con el siguiente punto en la agenda.

12. ASOCIACIONES TECNOLÓGICAS DE UNIVERSIDADES

Presidente: Este punto lo presentó EE.UU. Doy la palabra a EE.UU.

EE.UU.: Thank you, Mr. Chairman.

The United States sponsored this agenda item in order to continue our conversation of the positive role of intellectual property in the innovation lifecycle, including for consumers and for economic development, as part of the enabling environment for technology transfer.

Universities around the world are engines for innovation and technology transfer. And if they are not today, they can be tomorrow, with the right policy framework. Universities are often responsible for the basic research that gives rise to the next big idea that can change peoples' lives for the better.

Universities are therefore often the first step in this innovation lifecycle, but too often the big idea does not make it to the marketplace. The promise of innovation that is first conceived by professors and researchers in university laboratories frequently goes unrealized.

Just as intellectual property rights protection and enforcement is crucial to protecting consumers and the investments that are made in research and development, IPR is also a critical factor in the forming the university technology partnerships that translate basic research into goods and services for consumers, that deliver the social benefits of innovation.

Intellectual Property Rights facilitate the commercialization of innovations, by enabling the innovators to attract investors. With a patent, plant variety protection or a design right, the information has become a tradable commodity, a product that can be licensed or sold.

Technology partnerships leverage technology transfer by providing universities with additional resources to find solutions to problems, manufacturing knowledge, knowledge of adaptations required for marketing to comply with local laws and regulations.

In short, technology partnerships allow research begun in a university setting to advance to a commercial setting. Universities, therefore, are not only laboratories of ideas, but also incubators for start-ups and spin-offs.

Universities benefit from such partnerships in that they may derive revenue from the transaction, as well as providing an educational and financial opportunity for their professors and researchers to further develop technologies in businesses of different sizes.

The partners of universities: other universities, government entities, and the private sector, benefit in that they may be able to reach a market faster with innovative technology from the university.

Furthermore, university research is also important to the private sector in that the private sector does not always have the resources to invest in research and development, and partnerships can give them access to the new technologies.

The Wisconsin Alumni Research Foundation or WARF, for instance, exemplifies the university technology transfer model, by advancing scientific research at the University of Wisconsin in Madison by patenting technologies from the university and licensing the inventions to companies capable of developing them to benefit humankind. Proceeds from the activities are invested in an endowment that supports research at the University of Wisconsin in Madison and the Morgridge Institute for Research.

WARF was founded in the United States in 1925, by a group that recognized the importance of IP to facilitate the development and commercialization of inventions.

In the 1920s many people, especially children, suffered from the bone disease rickets.

Harry Steenbock was a professor at the University of Wisconsin-Madison, and discovered that irradiating food with ultraviolet light enriched its vitamin D content. Using his own money he filed a patent application.

And Professor Steenbock's patent was recognized for its tremendous value. He was approached by a company and was offered \$900,000 dollars (about \$10 million today) for his technology. He did not immediately accept this offer.

While there are many models of university technology transfer, Professor Steenbock's tale tells the story of university technology transfer generally. He turned back to his university and offered to donate his invention.

But the University turned him down. The State Attorney General said that it had no authority to spend money on a faculty member's intellectual property.

Yet, Professor Steenbock was creative and he did not give up. He and nine University of Wisconsin alumni founded the first technology transfer office in the United States – WARF.

Mr. Steenbock's patent was granted to WARF, WARF licensed the patent to the company, and by the time the patent expired, children were drinking milk with vitamin D, and WARF had received more than \$14 million dollars. He had also created a model of technology transfer that continues not only in Wisconsin, but around the world.

In 2005, WARF was recognized with the U.S. National Medal of Technology. The citation for the medal stated that it recognized the "support of the entire cycle of innovation, from research to invention to investment" provided by WARF and that "WARF pioneered the transfer of university ideas to U.S. business to improve the human condition, benefit the U.S. economy and fund further scientific inquiry."

And today, WARF handles all of the technology licensing for the University of Wisconsin and is a leader in its field.

WARF epitomizes the model of university innovation and technology transfer, which principally consists of mobilizing university research resources and IP assets in order to develop partnerships to drive innovation to the marketplace and to catalyze further research.

Universities can excel at basic research. Their professors and researchers often reside at the cutting edge of technology in laboratories that permit us to peer into the future, even if only for an instant.

Universities do not, however, typically excel at commercialization, nor should they. That said, university technology transfer offices, like WARF, serve as the critical bridge from professors to pharmacy shelves, from laboratories to the low-carbon marketplace.

Basic research often remains the primary university priority, and by harnessing IP, technology transfer offices generate much-needed capital to re-invest in further basic research.

Where public sector funding can be scarce and grants can be highly-competitive to secure, the IP-revenue generated from university technology partnerships is critical to the sustainability of continued university research.

Important University Technology Partnerships

So, you may ask – "what have university technology partnerships actually brought us?" The list is long, too long to attempt to even begin to recite today. One promising list is available at:

www.onlineuniversities.com/blog/2012/08/100-important-innovations-that-came-from-university-research/

Several highlights include:

Fluoride toothpaste. Fluoride toothpaste wasn't invented at a university, but it was perfected there. While fluoride had been an ingredient in toothpaste since 1890, it was not until Dr. Joseph Muhler at Indiana University headed up a Procter & Gamble project that the FDA-approved version we know today was concocted.

The seat belt. The first modern three-point seatbelt that is found in most vehicles today was developed by Roger Griswold and Hugh DeHaven at the Aviation Safety and Research Facility at Cornell University in New York and was the result of intensive crash injury research. The device would later be perfected by Nils Bohlin at Volvo. Other seatbelt research would be conducted at the University of Minnesota by James "Crash" Ryan in 1963, further pushing forward the science of safety.

Technology Transfer Partnership Resources

But, the university technology transfer offices that helped advance these breakthroughs do not exist in isolation and cannot survive without the proper regulatory framework. Conversely, situated in an innovative environment, university technology partnerships can flourish.

The United States has identified key aspects of an innovative environment in past interventions under this agenda item. But, if you are looking for a second opinion, WIPO has also opined on this issue.

In 2003, WIPO commissioned, with funds from the Japan Funds in Trust, a series of studies on University Technology Transfer Partnerships in China, India, Japan, Philippines, the Republic of Korea, Singapore and Thailand.

We would be very interested in an update of these national experiences.

In addition, the study resulted in a document, "Developing Frameworks To Facilitate University-Industry Technology Transfer A Checklist Of Possible Actions."

While I will not read it to you now, I will highlight key for technology transfer to occur including:

- An efficient intellectual property system.
- University has the right to own and manage intellectual property rights and transfer technology to industry for commercialization.
- Clear and transparent policy on IP ownership by public universities or when there is public funding component.
- Development of human resources skilled in technology transfer activities.
- Requirements to inventions resulting from public funding be commercialized.
- Safeguarding the public interest.
- Programs to support the establishment of technology transfer offices.
- A grace period so that publication of research results prior to filing a patent application

- does not compromise their patentability.
- Framework for the establishment of spin-off companies.
- Seed funding for spin-offs and start-ups.

With that, we look forward to hearing from other Members today regarding their university technology transfer programs and national policies to stimulate and diffuse university innovation.

Presidente: ¿Alguna otra delegación quiere hacer uso de la palabra?

Australia: Gracias. Le agradecemos a EE.UU. la propuesta, las universidades australianas tienen las oportunidades de que producen y llevan al progreso la investigación, las universidades australianas tratan de tener asociaciones para tener nuevos proyectos de propiedad intelectual por vínculos institucionales. El gobierno de Australia se dedica a la promoción incluyendo investigación con India y China. La financiación pretende tener nuevos centros de intercambio de conocimiento. Australia alienta una colaboración con la industria. Hay 40 de estas asociaciones como lo son para beneficio del sector de: pesca, fabricación, silvicultura, etc. A lo largo de este programa los compromisos han aumentado 3 veces el dinero aportado por el gobierno. Los investigadores trabajan con los negocios. Gracias.

Canadá: Gracias. Las universidades son fundamentales y la calidad de las publicaciones de las universidades contribuye a la información de todo el mundo. Gracias a esto las universidades añaden valor para llevar a cabo la innovación y abordar una buena gestión de la propiedad intelectual es un componente clave entre la academia y los negocios. Muchas instituciones trabajan para atender la necesidad de distintos sectores. Se han hecho plantillas modelos para facilitar los modelos entre instituciones de enseñanza y los negocios, un ejemplo de universidad canadiense es el programa de cooperación y desarrollo que apoya las universidades y asociaciones de nivel superior en todo el mundo con el objetivo de fortalecer la capacidad de las instituciones universitarias de países menos desarrollados. En particular unos resultados de esto ha llevado a un buen gestiónamiento de recursos naturales. Otro ejemplo es la vinculación tecnología entre Canadá y Alemania, fortaleciendo la cooperación económica y comercial, lo que ilustra la importancia de encontrar acuerdos internacionales entre universidades que promueva una mayor innovación. La relevación de patentes ha contribuido a la mayor innovación, todos podemos seguir apoyando con ideas; a la universidad se le puede alentar con herramientas comunes y mejores prácticas en la interfaz de la investigación y la sociedad.

Presidente: Gracias. India.

India: Gracias. Esperamos que esto sirva. Los países en desarrollo demuestran que la propiedad intelectual no tiene muchas pruebas que demuestre que aportan al desarrollo. Tratan de convertir el Consejo de los ADPIC en un foro debate. No hay relación directa entre la propiedad intelectual y el desarrollo. Es importante observar que el número de patentes no significa mucho desarrollo. No entendemos el modelo en que los gobiernos gastan dinero pero no tienen ningún papel en el desarrollo de las universidades. Presidente, el modelo propuesto por EE.UU. supone que la propiedad intelectual apoye el sistema de tecnología, puede que sea pertinente para algunos países, pero no para los países con recursos limitados. La universidad se puede volver un fin de investigación y ya, olvidando su propósito educativo. Presidente, es muy importante que no perdamos de vista la historia de la innovación, hemos llegado a este nivel de innovación por un enfoque flexible, la India cree que la innovación debe generarse sin monopolizarla.

Presidente: Gracias. Hong Kong, China.

Hong Kong, China: Gracias. Hong Kong, China quiere agradecer a EE.UU. por poner este punto en el orden del día. Hong Kong considera que el conocimiento debe permanecer ahí, en las universidades, la relación entre universidad y mercado no traerá un beneficio. El eco de la sociedad puede llevar a mejoras para la innovación y la enseñanza. La transferencia de tecnología abarca otras disciplinas, no solo la transferencia de ésta; la transferencia de tecnología es una herramienta básica de una universidad. El Gobierno de Hong Kong apoya el apoyo de tecnología para que acrecienten la tecnología y mejorar la capacidad de las universidades. La transferencia de tecnología es nueva en Hong Kong. Hong Kong, China queda a la espera de más oportunidades de tener relación con otros Miembros. La función de la universidad es innovar no transferir tecnología.

Presidente: Con esto terminamos con nuestra labor del día de hoy. Quiero indicarles que como hoy se han portado más o menos con el Presidente mañana iniciaremos puntuales en el S1. Nos vemos hasta mañana.

[26 de febrero] Buenos días, este día continuaremos con la lista de oradores sobre el punto 12, la UE tiene la palabra.

UE: Gracias, Señor Presidente. Buenos días, es un gran placer para la UE participar en este debate sobre este punto porque para nosotros es fundamental hablar de Propiedad Intelectual y de la innovación. Discrepamos de algunas cosas de las cuales se hablaron ayer, como el enfrentamiento entre los países desarrollados con los países en desarrollo, puesto que nos parece que ha habido una buena participación.

La UE ha apoyado asociaciones para la tecnología desde hace años. Es importante mejorar la transferencia de tecnología entre las instituciones públicas. La Comisión Europea le da máxima

prioridad. También se ha desarrollado un conjunto de consorcios en el 2011. La Comisión determinó unas cuantas claves para fomentar la enseñanza superior a través de enseñanza activa, mejorar la estructura y crear alicientes para cooperación con organizaciones. Buscamos eliminar obstáculos entre instituciones públicas y privadas.

Tenemos un acuerdo marco, las acciones *Marie Curie*, que son parte del horizonte 2020⁴¹ y parte está destinado a la colaboración internacional, que ayuda a las universidades a tener una relación a largo plazo. El Instituto Europeo de Tecnología también cuenta con una sección internacional. El programa 2020 durará 6 años, tenemos colaboración de otros países como lo es el Reino Unido o la India. Con España también tenemos cooperación de investigación y ciencia con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).⁴² Por motivos históricos gran parte de su cooperación va destinada a Latinoamérica y el Norte de África, más que nada intercambio de investigadores.

Por último, los resultados son protegidos por la propiedad intelectual, pero los titulares son los responsables de la cantidad de licencias que otorgan a terceras partes. Los beneficios de la propiedad intelectual son para todas las partes y es una buena herramienta tanto para países en desarrollo como para los países desarrollados. Los colaboradores se deben regir por cuatro elementos: las partes se notifican de la propiedad intelectual, en segundo lugar hacen buen uso de la propiedad intelectual, en tercer lugar no hay parte discriminatoria y, en cuarto lugar las partes protegen la propiedad intelectual.

Todo esto figurará en nuestra página de Internet.

Gracias.

Presidente: Leeré la lista de oradores. Japón, Nueva Zelanda, Taipei Chino, Brasil, Guatemala, Suiza, El Salvador y Bangladesh. Continuamos entonces con Japón.

Japón: Gracias. Japón desea expresar su profundo agradecimiento a EE.UU. por proponer este tema en el orden del día y además agradecemos esta oportunidad de compartir nuestras opiniones y experiencias. Para empezar, Japón desea dejar claro que es interesante que todos comprendan cómo los sistemas de propiedad intelectual están vinculados a la investigación que se lleva a cabo en las universidades a través de asociaciones.

Japón es consciente de que hay tecnología valiosa que se desarrolla en universidades que puede llevar a la innovación. Con la idea de que con el buen aprovechamiento de esta tecnología se puede llegar a la innovación, Japón apoya a las universidades japonesas. Les explicaremos un caso de

⁴¹ <http://ec.europa.eu/programmes/horizon2020/>.

⁴² Mayor institución pública dedicada a la investigación en España y la tercera de Europa: <http://www.csic.es/web/guest/presentacion>.

nuestra experiencia: una universidad lanzó una empresa y comenzó con unas operaciones empresariales gracias a una patente que se desarrolló conjuntamente con la universidad; la empresa usó la patente para sus negocios, fue una empresa mixta que desarrolló material informático. Lo importante es que la empresa tuvo éxito porque combinó la tecnología moderna con los frutos de investigación de una universidad local, todo esto combinado con alta tecnología.

El director de la empresa había trabajado en una empresa, pero se había quedado sin trabajo. Más tarde consiguió ayuda mediante una asociación que fomentaba la cooperación con la universidad y así pudo desarrollar su producto. Entonces, se estableció esta empresa y se consiguió una patente para el producto que había diseñado conjuntamente con la universidad y después procedió a una comercialización estratégica de la tecnología y fue la propia tecnología lo que él resaltó como producto competitivo.

Gracias a la tecnología elaborada en la universidad ha habido una gran innovación. Confiamos en que este ejemplo deje claro las siguientes cosas: primero, la empresa se centró en la importancia de la innovación y la tecnología y encontró la forma de aprovechar esa tecnología para su negocio. En segundo lugar, la empresa aprovechó correctamente la patente que consiguió y tenía la titularidad de ésta, lo que le dio una ventaja a la hora de negociar con otras empresas y gracias a ello se pudo comercializar muy eficientemente la tecnología salida de la universidad. En tercer lugar, se trata de una empresa que se estableció con ayuda del Gobierno de Japón. El Gobierno de Japón se ha esforzado por fomentar la comercialización de la tecnología que sale de las universidades. El gobierno ha promulgado leyes para propagar este tipo de actividades.

Consideramos que hay que encontrar la forma eficaz de vincular la tecnología de las universidades al mundo de los negocios, pues esto es fundamental para que haya innovación. Además hay que señalar que la propiedad intelectual desempeña un papel fundamental en la transferencia de tecnología entre las universidades a las empresas: las patentes. Merece la pena que los Miembros comprendan este vínculo y que todos presentemos casos en donde se aprovechó correctamente la propiedad intelectual. Japón estaría encantado de ver más debates acerca de esto. Nosotros iremos compartiendo nuestra opinión y experiencias.

Nueva Zelanda: Gracias. El tema de cómo comercializar con éxito las ideas elaboradas en las universidades es de vivo interés para nosotros. Yo me voy a centrar en un aspecto: Nueva Zelanda tiene una aportación del 1.7% en un mercado para la enseñanza superior. En el 2011 el gobierno se fijó como objetivo de aumentar ese valor. Queremos que aumente el valor económico de esa industria para el 2025; para lograrlo, la educación no sólo pretende traer a más estudiantes extranjeros sino aprovechar los ingresos de esa industria. Esto se puede conseguir apoyando a los participantes para que generen empresas conjuntas y aprovechen los derechos de propiedad intelectual derivados de estos productos.

Education New Zeland está trabajando con este sector para ver hasta qué punto estas instituciones pueden aprovechar su propiedad intelectual. Desde luego, este debate es muy interesante a medida que seguimos con las políticas.

Taipei Chino: Gracias. En primer lugar, mi Delegación desea agradecer a EE.UU. Hoy queremos hablar de las asociaciones entre universidades e industrias y entidades. Estamos de acuerdo de lo importante que son las universidades, pero hay que tender un puente para reunir el mundo académico con la industria. Esto beneficiaría a la economía de la sociedad, contribuiría al desarrollo industrial y al crecimiento económico. Debe haber asociaciones de colaboración entre universidades y la industria. Muchas de nuestras políticas se han basado en conseguir esta estrecha colaboración y hemos animado a nuestras industrias y universidades a perseguir este tipo de alianzas porque pueden permitir recursos para la innovación y desarrollar tecnologías para responder a necesidades industriales ya definidas. Tenemos 2 alianzas de este tipo y desde 2009 a 2011 se ha generado una alianza de asociación. Gracias a ese programa unas 20 universidades han aumentado su desarrollo. Hubo más de 200 relaciones de transferencia de tecnología que se generaron con éxito. Gracias.

Brasil: Gracias, Presidente, por darnos la palabra. Brasil desea dar las gracias a EE.UU. Deseamos empezar diciendo que las patentes no son el único motor de la innovación, sino sólo un instrumento más para motivar la innovación. Por ejemplo: en el índice mundial de innovación se habla de la debida infraestructura para llevar a cabo la innovación. Ahí también se habla de varias cosas, entre ellas, de la colaboración para mejorar a los jugadores. Son ingredientes muy importantes.

Al respecto, me surge un comentario: cualquier debate a fondo sobre el tema ha de basarse en los derechos de propiedad intelectual. Conceder licencias obligatorias sobre el uso de patentes únicamente debe servir para corregir los fallos de los mercados que dan costos a la sociedad, tales como los monopolios. Este tipo de medidas correctivas pueden servir para mejorar a la sociedad. El gran problema para el Estado es cómo generar un sistema óptimo para tener innovación y minimizar las pérdidas de los derechos de propiedad intelectual. Se reclama que, a cambio, haya una plena divulgación de este tipo de tecnologías.

Un ejemplo que podemos mencionar es un fondo público que pretende incentivar este tipo de tecnologías. En este contexto, esto se utiliza como un sistema último para promover la innovación. Dicho esto, pudiera ver si esto sirve. Brasil busca fomentar sus centros de tecnologías. Se pretende mejorar las políticas de innovación. Hay ciertas políticas para mejorar la creación de tecnologías. Quisiera evaluar los proyectos de las instituciones, consistentes en adquirir y mantener derechos de propiedad intelectual.

Las estrategias para incentivar las innovaciones en Brasil, también implican reforzar la cooperación con las asolaciones privadas y universidades de Brasil. En 2012, más de 200 instituciones

participaron. 106 ya completaron el proceso y el resto todavía no. Es importante mencionar que dichas universidades están concentradas en las regiones más desarrolladas del país. En relación con las solicitudes de patentes esto funciona muy bien. Se trabaja ahora para las instituciones brasileñas.

Guatemala: Gracias. Agradecemos la propuesta de EE.UU. En virtud de la discusión de la relevancia de la academia y las asociaciones tecnológicas. En los últimos tiempos esas instituciones han ido descubriendo su actividad creativa no sólo con respecto a obras literarias sino a investigaciones dirigidas que pueden satisfacer necesidades sociales y económicas de los países, cumpliendo con el objetivo de innovación. Por tal razón, la actividad académica es pieza fundamental en la política de los países en lo que respecta a la innovación y transferencia tecnológica. Es por ello que mi Delegación considera que será de gran utilidad la continua discusión de esta temática.

Suiza: Señor Presidente, gracias. Queremos agradecer a la Delegación de EE.UU. y compartir las declaraciones de oradores que han hablado sobre el valor de este punto. La innovación debe beneficiar a la sociedad y, en este sentido, se vuelve una invención útil si llega al mercado y a los consumidores como un producto comerciable. Los científicos que hacen innovación a pesar de su genio no son naturalmente empresarios así que el desafío es ver cómo unir esos talentos y hacer que la invención llegue al mercado, hay un eslabón que falta. Hay requisitos previos para ello, se necesita certidumbre jurídica, luego de transparencia para poder cotejar las invenciones tecnológicas con la industria que debe comercializar el producto. Suiza tiene una oficina de transferencia tecnológica que ayuda a los innovadores. Se busca que la Universidad sea la propietaria de las patentes. La oficina de transferencia busca empresarios que quieran las licencias y venderlas. Ha sucedido que los investigadores mismos obtienen la licencia, y al hacerlo, obtienen un doble beneficio: los ingresos generados por la licencia se pueden reinvertir a más investigación universitaria y aliviar los gastos públicos. En Suiza, un número considerable de PYMES arraigan en esas derivaciones de universidades.

El Salvador: Muchas gracias. Nuestra Delegación da la bienvenida a este punto por considerar que va de la mano con los proyectos de El Salvador. El Gobierno de la República, ejecutado por la oficina de propiedad intelectual en su función de investigación, busca el fomento entre universidades y la capacitación de recursos humanos e industriales, para enriquecer los polos tecnológicos. Hemos impulsado proyectos que con el apoyo de la OMPI que se han materializado en el proyecto sobre el Establecimiento de una Red Nacional de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATIs), e cual ha ayudado a sus innovadores, contribuyendo a fomentar la creatividad y promoviendo los derechos de propiedad intelectual. Queremos que se siga debatiendo este punto en la agenda.

Bangladesh: Gracias. Valoramos la iniciativa de EE.UU. acogemos el debate y las ideas. El tema es importante para los países en desarrollo y los desarrollados. Las universidades son impulsoras del desarrollo económico, pero hay dos tipos de universidades: las privadas y las públicas. Nada que decir de las privadas, porque funcionan como empresas. Ellas pueden permitirse el desarrollo si así lo desean; las públicas son otro caso, porque responden ante el público por el dinero que gastan en todos los sectores. No tiene el mismo papel este punto en todos los países, ni tiene el mismo efecto. El régimen de propiedad intelectual no plantea un terreno de juego equitativo. La mayoría de los países en desarrollo y PMA no tienen mucha capacidad de financiar estas actividades. Todo recae en el sector privado. Las grandes instituciones de universidades hacen el grueso de la investigación para las personas. Las universidades y los centros de investigación en Bangladesh han desarrollado innovación y todos se benefician de esos inventos. Estamos de acuerdo en que las universidades son importantes pero debido a la falta de tecnología transferible, debe atenderse las necesidades de la gente, con base en las necesidades del desarrollo y patentar los logros puede ser contraproducente para la idea del desarrollo.

Presidente: ¿Alguna otra Delegación? EE.UU., por favor.

EE.UU.: I want to thank all of the delegations for their interventions on this item. I also wanted to respond to a few of the questions raised.

One question was whether developing countries are engaged in university technology transfer. Today's interventions by several developing and developed countries provide the answer.

WIPO has also confirmed the answer to this question in the affirmative. According to the WIPO report we referenced in our intervention:

Indian industry has really started collaborative programs with universities. Although Indian success in competing in the global market has been modest in the manufacturing sectors, its success in the software sector is remarkable. The market share for India in the global IT service business is now 4.4 %. Major global IT companies have outsourced some part of their operations to India and have established R&D centers there as well. Indian IT engineers are working in many industrialized countries and contributing to the advancement of information technology. A few world-famous universities like Indian Institute of Technology have made this success possible.

Also, according to the Indian Foundation for Innovation and Technology Transfer, there are numerous Indian universities and other institutions involved in technology transfer. These include:

- Indian Institute of Science (IISc), Bangalore
- Aligarh Muslim University
- All India Institute of Medical Sciences (AIIMS)
- Banaras Hindu University (BHU)

- Central Board of Secondary Education (CBSE)
- Bose Institute, Kolkata
- College of Engineering & Technology, Bhubaneswar Delhi College of Engineering
- Guru Gobind Singh Indraprastha University
- Harcourt Butler Technological Institute
- Indian Agricultural Research Institute (IARI)
- Indian Association for the Cultivation of Science (IACS)
- Indian Institute of Foreign Trade (IIFT)
- Indian Institute of Forest Management (IIFM)
- Indian Institute of Information Technology (IIIT), Kolkata

Additionally, a question was raised regarding whether the emphasis on industrial relationships and entrepreneurial activities is diverting universities from their main mission of education and research, we have researched this issue and found that technology transfer is not new to universities, and in fact dates back to the early 1800's in Europe, and expands education and research opportunities rather than diverting them.

Today's universities must seek to provide students with experience that provides them with the opportunity to solve real world problems. It also provides them with experience in teaming with industrial scientists as well as giving them an opportunity to become comfortable with the industrial workplace environment.

As universities involve students in relationships with industry or provide them with opportunities to start new companies, universities recognize an obligation to do so in a manner that preserves the students' sense of balance and perspective as to the long-term value of the university experience.

Finally, a delegation asked whether collaboration with industry invariably creates financial conflicts of interest for academics and will change the ratio of basic to applied research. We note that this issue has also been studied and concluded that the concern is unfounded.

University faculty interacts with industry as educators, principal investigators under research programs, consultants, creators of intellectual property used by industry and as entrepreneurs. Accordingly, universities' conflict of interest policies seek to ensure that the personal financial interests of faculty do not improperly affect the content, quality or timely release of research.

Moreover, studies show that the ratio of basic research to applied research has remained about the same since 1980.

India: Gracias. Quiero mostrar valoración por lo que dijo EE.UU. Valoro las universidades que ha mencionado de la India. Lo que queremos decir no es que nos pongamos a la transferencia de

tecnología de las universidades, sino que las universidades sirven para estos propósitos, la India lo ha hecho. Lo que queremos recalcar es lo que dijo Bangladesh, la propiedad intelectual es la única herramienta para transferir la tecnología.

Presidente: ¿Otra Delegación? Si no es el caso, se toma nota y continuamos con la agenda. Vamos a punto 13 titulado:

13. PREOCUPACIONES RESPECTO DE LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL EMPAQUETADO GENÉRICO DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO Y SU COMPATIBILIDAD CON EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

Presidente: Este tema se ha incluido a raíz de la petición presentada por Cuba. Le doy la palabra a Cuba.

Cuba: Muchas gracias, Señor Presidente y buenos días. Para Cuba como uno de los Miembros que ha iniciado el caso ante el Órgano de Solución de Diferencias (OSD): *Australia- Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos (DS458)*, es muy importante reiterar nuestra preocupación sobre el impacto negativo de la medida adoptada por Australia y las medidas similares que puedan adoptar otros Miembros.

Se ha buscado mejorar y reiterar nuestra preocupación sobre el impacto negativo de las políticas de Australia y otros Miembros. Esta medida *sui generis* podría generar un precedente jurídico importante en el ámbito de la propiedad intelectual. Como resultado de la Ley de empaquetado genérico adoptado por Australia desde el 2012, los productos de tabaco deben cumplir una serie de requisitos en su empaquetado: un 75% de la superficie de la cajetilla debe ser uniforme de color verde aceituna, en el otro 25% puede aparecer de forma insignificante el nombre de la marca; pero se prohíbe el uso de cualquier signo de la marca, sello o logotipo o denominación de origen. Esta ley representa la total dilución de las características de las marcas. Se dificulta la identificación de los productos de los consumidores, anulándose la marca, la indicación de origen e indicación de calidad. El primer país que lo adoptó fue Australia pero Nueva Zelandia también lo busca. Ello nos pone a reflexionar sobre lo que pasaría si estas medidas se hicieran extensivas a otros productos que son de importancia para los países en desarrollo.

Reconocemos el derecho de cada país de presentar medidas para proteger la salud de su país. No cuestionamos ese derecho, lo que buscamos es demostrar que el empaquetado genérico constituye una medida en contra del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) y del Acuerdo sobre los ADPIC, que disminuye el valor de la exportación de estos productos.

Por otro lado, apelamos a la responsabilidad de todos los Miembros de analizar la reacción socioeconómica de esto, sobre todo en los países en desarrollo y PMA. También tenemos preocupación de la falsificación de los productos del tabaco. El producto ilícito es una consecuencia inmediata que posibilita la venta de productos piratas afectando a los consumidores que se pretenden proteger. Con la presente declaración hacemos un llamado de cautela, debido a que varios países en desarrollo se encuentran objetando esto ante el OSD. Es relevante considerar la importancia que la membresía concede a estos procesos en virtud de los Miembros que se encuentran como terceras partes en el OSD. Todo ello por las implicaciones sistémicas de este asunto. Instamos a los Miembros a que se abstengan de hacer y tomar estas medidas hasta que no haya una resolución clara del OSD. Les sugerimos, entonces, que analicen y evalúen otras medidas compatibles con las reglas de la OMC y más efectivas y afines con los objetivos de salud que buscan alcanzar.

Presidente: ¿Otra Delegación?

República Dominicana: Gracias. La República Dominicana comparte las preocupaciones de Cuba y está resuelta a continuar con su reclamación contra Australia. La República Dominicana presentó su primera solicitud de establecimiento de un Grupo Especial ante el OSD el 17 de diciembre 2012, misma que Australia rechazó. Pero Australia no puede impedir el establecimiento del Grupo Especial cuando la República Dominicana haga su segunda solicitud. La República Dominicana ha dejado en claro sus preocupaciones. Nuestra Delegación expresó sus preocupaciones respecto a las medidas australianas así como las medidas de Nueva Zelanda e Irlanda.

En dichas comunicaciones, la República Dominicana ha explicado por qué el empaquetado está en contra del Acuerdo sobre los ADPIC y del Acuerdo OTC. Instan a los gobiernos a que se posponga la adopción del empaquetado hasta que la OMC se haya pronunciado sobre el tema. Esperamos que el Grupo Especial de la OMC concluya que las exigencias del empaquetado son contrarias a las obligaciones de los Miembros en virtud al Acuerdo sobre los ADPIC y del Acuerdo OTC. Este empaquetado elimina la función diferenciadora de las marcas y de las indicaciones geográficas, e impide que nuestros productos indiquen su calidad superior sin ninguna base científica creíble que demuestre que imponer un embalaje contribuirá a la minimización del consumo de tabaco.

Esto puede crear un precedente. El mismo razonamiento dictaría que es una medida legítima para otros productos. Por estas razones, la República Dominicana quiere instar respetuosamente a los Miembros de la OMC a que aplacen las medidas hasta que la OMC se haya pronunciado sobre las medidas australianas en este sentido.

Honduras: Gracias, Señor Presidente. Honduras apoya a Cuba. Como lo hemos expresado en reuniones anteriores, vemos con preocupación la medida que es objeto de 5 casos en el OSD, en donde ha sido cuestionada por varios Miembros.

Como es del conocimiento de todos, en septiembre del año pasado, el OSD estableció un Grupo Especial para este caso de Honduras. Honduras en ningún momento cuestiona estas medidas para proteger la salud, mientras tengan una sólida base científica. Consideramos que estas medidas son excesivas y que consisten en una barrera técnica al comercio que vulnera los derechos garantizados por el Acuerdo sobre los ADPIC. En ese sentido, instamos a los Miembros que estén considerando esta medida a reconsiderar su decisión y esperar la resolución de los Miembros⁴³ que hemos iniciado una diferencia ante el OSD. Gracias.

Zimbabwe: Gracias. Nuestra Delegación valora los esfuerzos de Australia, Nueva Zelanda e Irlanda de proteger la salud de los consumidores y la medida sobre el empaquetado, pero me manifiesto sobre la preocupación de Cuba, como hemos dicho estas medidas van a restringir el comercio y por lo tanto son incongruentes con el Acuerdo sobre los ADPIC y el Acuerdo OTC. No hay base para determinar que estas medidas van a disminuir el consumo pero sí traerá un negocio fraudulento. Zimbabwe es uno de los mayores productores de tabaco en África y tenemos un gran número de tabacos protegidos por marcas registradas, por lo tanto esto afectará en forma negativa el sustento de las familias que dependen de eso y exhortamos a Australia, Nueva Zelanda e Irlanda, y otros, a que se abstengan de estas medidas y tomen en cuenta nuestras preocupaciones.

Ucrania: Gracias. La Delegación de Ucrania comparte la preocupación de Cuba sobre la falta de congruencia de la medida con respecto al Acuerdo sobre los ADPIC y al Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883),⁴⁴ se debe garantizar que la medida no se aplique como un obstáculo innecesario ni más restrictivo de lo necesario. Ucrania sostiene que la medida no

⁴³ *Australia- Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de estos productos (DS434).* Reclamante: Ucrania; *Australia- Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de estos productos (DS435).* Reclamante: Honduras; *Australia- Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de estos productos (DS441).* Reclamante: República Dominicana; *Australia- Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos (DS458).* Reclamante: Cuba, y *Australia- Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos (DS467).* Reclamante: Indonesia.

⁴⁴ Uno de los principales convenios de la OMPI, nombre completo: Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (20 de marzo de 1883) (el Convenio de París). Revisado en Bruselas el 14 de diciembre de 1990, en Washington el 2 de junio de 1911, en La Haya el 6 de noviembre de 1925, en Londres el 2 de junio de 1934, en Lisboa el 31 de octubre de 1958, en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y enmendado el 28 de septiembre de 1979.

respetar el principio Nación Más Favorecida, puesto que no se están ofreciendo oportunidades competitivas iguales a los países en desarrollo o PMA. Gracias.

Nicaragua: Muchas gracias. Buenos días, colegas. Señor Presidente, Nicaragua apoya las preocupaciones de Cuba, Honduras, Indonesia, República Dominicana y Ucrania, países que son reclamantes en el OSD sobre este tema. Como país productor y exportador de tabaco, Nicaragua tiene un interés comercial sustancial en este caso, en donde participa como tercero, y vuelve a reiterar su preocupación. Nicaragua reconoce y apoya el derecho a proteger la salud pero le preocupa la inconsistencia de las medias adoptadas con las normativas de la OMC, ante el Acuerdo de los ADPIC y el Acuerdo OTC.

Señor Presidente, mi Delegación considera que estas medidas están lejos de las normas de la OMC y eso menoscaba todos los derechos de propiedad intelectual. Estos casos que se llevan ante el OSD permitirán que un panel de expertos en relación con los compromisos internacionales sobre el empaquetado genérico puedan llegar a una conclusión.

Las medidas de empaquetado genérico menoscaban los derechos de países pequeños que dependen de la actividad tabaquera. Compartimos la preocupación de Cuba sobre la proliferación de proyectos legislativos mientras que los países en desarrollo se encuentran debatiendo esto en el OSD, debido a la implicación sistémica que conlleva este tema. En virtud de lo anterior, Nicaragua insta a los Miembros a que se abstengan de esta medida en tanto no que no exista una decisión clara del OSD sobre su legitimidad.

Indonesia: Gracias. Mi Delegación desea apoyar las declaraciones ya hechas por otros. Nos parece que estas medidas pueden vulnerar los intereses de nuestra industria e instamos a otros países que deseen estas medidas que consideren otras medidas alternativas que sí sean compatibles con las obligaciones de la OMC.

Australia: Gracias. La medida de empaquetado genérico de Australia es una medida legítima y compatible con los acuerdos de la OMC y estamos dispuestos a defenderla. Creemos que el caso ante el OSD no debería invocarse como justificación para que otros Miembros retrasen la adopción de medidas contra el tabaco. No podemos hablar más puesto que hay casos pendientes sobre el tema que nos ocupa.

Nueva Zelanda: Nueva Zelanda aprovecha para poner al día a los Miembros sobre la situación actual de este tema en el país. Ya habíamos avisado a los Miembros de la propuesta de nuestro gobierno de implementar estas medidas en Nueva Zelanda. Ya tenemos un proyecto de ley al respecto y además tenemos un proyecto de ley de enmienda para el empaquetado genérico que se presentó en enero de este año.

El 11 de febrero de 2014 pasó su primera lectura y se le remitió a un comité del Parlamento para que éste siga discutiendo dicho proyecto. De los representantes, 129 votaron por que esa legislación debía ser objeto de primera lectura, 118 votaron a favor de ella y sólo un miembro votó contra. La Ley de empaquetado genérico es un proyecto de ley y, de acuerdo con nuestro proceso legislativo, el Gobierno de Nueva Zelanda ha pedido comunicaciones sobre esta propuesta. El plazo límite para que los Miembros nos envíen comentarios es el 18 de abril de 2014. Toda comunicación la considerará el comité selecto del Parlamento antes de que el comité le diga al parlamento sus recomendaciones y comentarios.

La propuesta, para entrar en vigor, necesita otros dos debates en la ley segunda y tercera lectura. Después lo firmará el Gobernador General. Una vez que se promulgue y se convierta en ley habrá medidas para el empaquetado y estos reglamentos se elaborarán ulteriormente en su debido momento. El gobierno hará más consultas sobre estos reglamentos.

Presidente, no voy a repetir los motivos que nos llevan a estas medidas. Todo Miembro que quiera saber más sobre nuestro fundamento puede remitirse al documento con nomenclatura G/TBT/N/NZL/62/Add.1.⁴⁵ Esa notificación resume nuestros motivos. Los invito a formular comentarios.

Presidente, hemos escuchado esa propuesta de suspender nuestro proceso legislativo mientras se emite la resolución del OSD. Nuestro proceso legislativo nos da el tiempo suficiente para tomar en cuenta los resultados de esa diferencia en el OSD antes de que la propuesta se convierta en ley. El artículo 3.3 del ESD⁴⁶ habla de la pronta solución de diferencias y de cómo eso es fundamental para el buen funcionamiento del OSD; esperamos que así se cumpla.

Uruguay: Hago propias las palabras de Australia. Es indudable que la protección de la salud pública está dentro de la soberanía del Estado. Eso ha sido reconocido por todos los Miembros. Sin embargo, queremos señalar el artículo 20⁴⁷ del Acuerdo sobre los ADPIC, que dice que no se deben

⁴⁵ Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio - Notificación - Nueva Zelandia - Sistema de empaquetado genérico que contengan tabaco – Addendum.

⁴⁶ Artículo 3. Disposiciones generales. 3. Es esencial para el funcionamiento eficaz de la OMC y para el mantenimiento de un equilibrio adecuado entre los derechos y obligaciones de los Miembros la pronta solución de las situaciones en las cuales un Miembro considere que cualquier ventaja resultante para él directa o indirectamente de los acuerdos abarcados se hallan menoscabadas por medidas adoptadas por otro Miembro.

⁴⁷ Artículo 20. Otros requisitos. No se complicará injustificablemente el uso de una marca de fábrica o de comercio en el curso de operaciones comerciales con exigencias especiales, como por ejemplo el uso con otra marca de fábrica o de comercio, el uso en una forma especial o el uso de una manera que menoscabe la capacidad de la marca para distinguir los bienes o servicios de una empresa de los de otras empresas. Esa disposición no impedirá la exigencia de que la marca que identifique a la empresa productora de los bienes o servicios sea usada juntamente, pero no vinculadamente, con la marca que distinga los bienes o servicios específicos en cuestión de esa empresa.

aplicar injustificadamente requisitos que puedan complicar injustificadamente el uso de una marca. Entendemos en ese sentido que esto puede considerarse contrario al Acuerdo.

Queremos recordar el párrafo 4⁴⁸ de la Conferencia Ministerial de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública que afirma que dicho Acuerdo puede y deberá ser aplicado de forma que apoye el derecho de los Miembros de la OMC para proteger la salud pública.

Nigeria: Gracias. Nigeria apoya a los países que adoptan medidas para proteger la salud pública, pero creemos que tales medidas no se pueden utilizar para prohibir el comercio lícito, instamos a quienes iniciaron estas medidas a que se abstengan hasta que se resuelva la medida en curso porque se impugnan elementos del Acuerdo de los ADPIC y el Acuerdo OTC.

Canadá: Gracias. Canadá tiene interés en las flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC. Ese interés forma parte de ese ánimo nuestro de que haya equilibrio en el sistema de propiedad intelectual y por eso somos terceros en los casos relacionados con este punto en el OSD. Esos casos nos permitirán analizar las flexibilidades al amparo del Acuerdo sobre los ADPIC y las constataciones del Grupo Especial, cuando se den, tal vez nos puedan orientar.

Suiza: Gracias, Señor Presidente. Suiza agradece a Cuba por este punto. En cuanto a la posición de nuestra Delegación, nos remitimos a nuestras declaraciones previas. Suiza apoya las medidas para proteger la salud pública, también en el campo de combatir el tabaquismo, pero cualquier medida debe aplicarse de forma compatible con las normas internacionales. Las medidas deben ser proporcionales y apropiadas, teniendo en cuenta todos los intereses en juego. A los Miembros se les insta a que tomen en cuenta estos principios en su trabajo legislativo. Gracias.

Presidente: ¿Otra Delegación? Si no es el caso, entonces este consejo toma nota de las declaraciones. Continuando con nuestra agenda, vamos a la información sobre:

14. INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC

Presidente: En relación con este punto, quería proporcionar información sobre dos asuntos: (i) sobre la decisión del Consejo General relativa al plazo para la enmienda del Acuerdo sobre los

⁴⁸ 4. Convenimos en que el Acuerdo sobre los ADPIC no impide ni deberá impedir que los Miembros adopten medidas para proteger la salud pública. En consecuencia, al tiempo que reiteramos nuestro compromiso con el Acuerdo sobre los ADPIC, afirmamos que dicho Acuerdo puede y deberá ser interpretado y aplicado de una manera que apoye el derecho de los Miembros de la OMC de proteger la salud pública y, en particular, de promover el acceso a los medicamentos para todos.

ADPIC y la situación actual de la aceptación y (ii) sobre una nueva adhesión a la OMC. Entremos a la aceptación del protocolo sobre el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC.⁴⁹ En la reunión de octubre, el Consejo de los ADPIC dijo que remitiría al Consejo General una prórroga sobre la enmienda hasta el 31 de diciembre del 2015. De acuerdo con eso, el Consejo General en su reunión de noviembre de 2013 decidió prorrogar nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2015, o una fecha posterior que pueda decidir la Conferencia Ministerial. Esta decisión se encuentra escrita en el documento con nomenclatura WT/L/899.⁵⁰

En cuanto a la situación de las aceptaciones desde la última reunión de octubre, la República Centro Africana ha depositado su documento de aceptación, así como otros 50 Miembros, incluidos los de la UE. Por lo tanto, insto a los Miembros que no hayan notificado su aceptación, a asegurarse a que en sus capitales se estén tomando las medidas necesarias para la aceptación y correlación a las nuevas adhesiones. En la Novena Conferencia Ministerial se adoptaron las adhesiones de Yemen, que puede consultarse en el documento con nomenclatura WT/L/905,⁵¹ de conformidad con las disposiciones de la OMC, el Yemen pasará a ser Miembro 30 días después de la ratificación de su protocolo de adhesión.

¿Alguna Delegación desea tomar la palabra? Si no es el caso, entonces el Consejo toma nota de la información facilitada. Continuando con nuestra agenda:

15. CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES

Presidente: Como ustedes saben, aún quedan 12 solicitudes de observadores pendientes en el Consejo de los ADPIC, presentadas por otras organizaciones, que pueden consultar en el documento con la signatura IP/C/W/52/Rev.13⁵² en respuesta a una solicitud formulada por el Consejo en junio en 11 de 2011, 4 de ellas han modificado su información. En particular sobre sus motivos de su interés y que se le reconozca su calidad de observadores, se trata de la Conferencia de Ministros de África del Oeste, la Asociación Internacional de la Viña o el Vino y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUDMA).

⁴⁹ Documento WT/L/641: Consejo General - Enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC - Decisión de 6 de diciembre de 2005.

⁵⁰ Enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC- Cuarta prórroga del plazo para la aceptación por los Miembros del protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC.

⁵¹ Conferencia Ministerial - Noveno período de sesiones - Adhesión de la República del Yemen - Decisión de 4 de diciembre de 2013

⁵² Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - Organizaciones intergubernamentales - Solicitudes de la condición de observador en el Consejo de los ADPIC - Revisión

La Secretaria del CDB dijo que ya había renovado su solicitud por lo que no tenía que hacerlo. Esta información se puede ver en la página de Internet de los Miembros. ¿Alguna Delegación desea hablar? Si no es el caso, entonces el Consejo acuerda volver sobre esta cuestión en su próxima reunión. Vamos al punto de

16. OTROS ASUNTOS

Presidente: En el marco de otros asuntos quisiera que nos ocupáramos de la renovación de la solicitud de ciertas organizaciones intergubernamentales para continuar como observadores ante este Consejo. Dentro de las invitaciones a los observadores ad hoc en sus reuniones de junio 10 y noviembre 12 de 2013 se le dio la posibilidad a tres organizaciones de ser invitados a la próxima reunión formal del Comité de los ADPIC con carácter ad hoc, ¿está el Consejo de acuerdo? Si no hay objeción, así queda acordado. Ahora vamos al siguiente tema consistente en:

17. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

Presidente: Pasando así a nuestro último punto del orden del día. El reglamento del Consejo dispone que la elección del Presidente se realice en la primera reunión del año y que el o la Presidente(a) se encontrará en funciones hasta la primera reunión del año siguiente.

En la práctica, esto se hace en febrero mediante una lista de candidatos que se entrega a la OMC. El Consejo de los ADPIC elige, pues, en su primera reunión del año a su Presidente. Este año, excepcionalmente la primera reunión del Consejo General tendrá lugar el 14 de marzo y se prevé que en ella se establezca la lista de los candidatos. En consecuencia, aún no hay posibilidad de elegir al candidato. Les sugiero que el Consejo de los ADPIC elija a su nuevo Presidente al comienzo de su próxima reunión en junio, quedando entendido que tan pronto el Consejo General tenga la lista de candidatos, se podrá decidir por uno que celebrará las consultas, incluida la celebración de consultas para preparar la reunión del Consejo en la cual será elegido formalmente el Presidente. De esta forma no habrá que celebrar otra reunión para los efectos de únicamente de formalizar la elección del presidente designado. ¿Les parece bien? Si les parece bien, así lo acuerda el Consejo.

Antes de dar por concluida esta reunión, quiero agradecerles a nombre personal por aceptarme como presidente interino y agradecer al Embajador Suescum (Panamá) por proponerme, y quiero decirles que ha sido un placer y un honor haber sido su Presidente por quinta vez. Espero que los arreglos que hayamos hecho el día de hoy hayan estado de acuerdo con las condiciones y

necesidades de este Consejo. Para finalizar, les recuerdo que deben dar una copia de sus declaraciones a la Secretaría para el acta de la reunión. Si ahora no las pueden enviar, háganlo lo antes posible antes del próximo lunes. Nuevamente mi agradecimiento... Ah, perdón. Veo el letrero de Australia.

Australia: Gracias. Quisiera anunciar algo: habrá una reunión del Grupo de la Propuesta Conjunta de Indicaciones Geográficas⁵³ poco después de la reunión del Consejo en la sala 2070. Quienes deseen asistir son bienvenidos.

Presidente: Gracias. Tengan un lindo día, les deseo todo lo mejor.

⁵³ Grupo de la Propuesta Conjunta conformado por: Argentina, Australia, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Israel, Japón, México, Nicaragua, Nueva Zelandia, Paraguay, República Dominicana, Sudáfrica y Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu. Propuesta con nomenclatura: TN/IP/W/10/Rev.4